

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 26/2018, relativo al JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE MENOR relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por DANIELA MACEDO GARDUÑO en contra de MARCO ANTONIO ORTIZ MENDOZA, por auto del tres de mayo del año dos mil veinticuatro, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARCO ANTONIO ORTIZ MENDOZA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR y en el ejercicio de la acción que le compete las siguientes **PRESTACIONES**: A) Se decreta judicialmente LA GURDA Y CUSTODIA de mis dos menores hijos SOFIA Y ARMANDO ambos de apellidos ORTIZ MACEDO, en favor de la suscrita, tanto provisional como definitivamente, solicitando que para ello su Señoría tome en consideración las circunstancias personales de sus progenitores, y sobre todo el interés superior de mis dos menores hijos aquí involucrados, tan y como lo señala la fracción I del artículo 4.95 del Código Civil para el Estado de México, así como la naturaleza de los cuidados y deberes. B) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de nuestros menores hijos Sofía y Armando, consistente en 5 salarios mínimos diarios por vigentes en la entidad por cada día del mes. C) El aseguramiento de la pensión alimenticia en términos de lo dispuesto por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. D) El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente incidente en virtud de que el demandado ha dado motivo para la tramitación del presente incidente. **Fundándose para ello en los siguientes HECHOS**: 1.- La suscrita y el señor Marco entablaron un noviazgo desde 2009 y en 2010 quede embarazada y deciden comenzar una vida en común en el domicilio de mis progenitores. 2.- En 2010 nació Sofía Ortiz Macedo con la que cuenta con 7 años y tres años después se procreó al segundo hijo de nombre Armando Ortiz Macedo quien cuneta con la edad de 4 años. 3.- Con el tiempo el progenitor se convirtió en alcohólico por lo que la relación se rompió. 4.- Por razón del alcoholismo el progenitor perdió su empleo por lo que comencé con todos los gastos tanto de mis hijos como del hogar, en marzo de 2026 el progenitor dejó el hogar sin razón alguna. 5.- El 31 de diciembre de 2016 arrende una habitación en la que pago \$3000 M.N. 6.- El 2 de diciembre de 2014 el SR. Marco y la suscrita adquirieron un crédito de \$65000.00 M.N., la cual la suscrita lo cumbre con un descuento de vía nómina de \$1060. 7.- Mi hijo Armando se encuentra estudiando en escuela particular "CENDI IRLANDES" donde me encuentro atrasada con el pago de colegiaturas. 8.- Los gastos han sobrepasado extremadamente la capacidad económica de la suscrita. 9.- La suscrita ha sido la única persona que se ha encargado de todas y cada una de las necesidades de sus hijos y del hogar.; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FECHA DE ACUERDO: 13/05/2024.- SECRETARIO, LIC. PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3071.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA TRINIDAD OROZCO ROMO promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de ALICIA GÓMEZ MUÑOZ DE ROMERO, AGUSTÍN GÓMEZ CAMPOS, MARIA GÓMEZ CAMPOS, ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y RAMÓN OROZCO CASILLAS, en el cual demando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del lote de terreno número 44-N, ubicado en la Manzana 73, de la colonia Agua Azul, Grupo C Súper 23, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva o de usucapión y sus consecuencias legales, inmueble que según el Certificado de Inscripción, que exhibo junto con el presente escrito, como anexo 1 uno, se encuentra descrito en el folio real electrónico 00181477 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 256.03 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: en 34.05 metros con Limite de Colonia, Al Sur: en 30.30 metros con Lote 44 "C", Al Oriente: en 12.10 metros con AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS. Al Poniente: en 4.80 metros con Lote 19-N. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se me declare como única y legítima propietaria, del lote terreno número 44-N, ubicado en la Manzana 73, de la colonia Agua Azul Grupo C Súper 23, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres. C).- También como consecuencia de las prestaciones anteriores, en el momento procesal oportuno, se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de los demandados, ALICIA GÓMEZ MUÑOZ DE ROMERO; AGUSTÍN GÓMEZ CAMPOS; MARIA GÓMEZ DE CAMPOS y ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, descritos en el folio real 00181477, del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la inscripción a mi favor, y en consecuencia, girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad, del Municipio de Nezahualcóyotl, con la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente Juicio de Usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros. Según lo dispone Artículo 5.141 del Código Civil vigente. Fundando lo anterior en los hechos de su demanda que: Mediante Contrato Privado de Compraventa que celebre con el señor RAMON OROZCO CASILLAS, en fecha 25 veinticinco, de enero, del año 2007 dos mil siete, adquirí la propiedad y la posesión material y jurídica del lote terreno materia de la litis. Según Certificado No. 040294, expedido por el Delegado del Instituto Catastral, en Nezahualcóyotl, el inmueble materia del presente juicio, registrado como lote de terreno número 44-N, de la Manzana 73, colonia Agua Azul Grupo C Súper 23, del

Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el padrón de dicha dependencia, se encuentra ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 606, y a nombre de mi vendedor, el señor RAMÓN OROZCO CASILLAS. De acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, el lote de terreno número 44-N, de la Manzana 73, de la colonia Agua Azul Grupo C Súper 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 181477. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de: 256.03 metros cuadrados y con las medidas y colindancias citadas en líneas anteriores, como la causa generadora de la posesión alegada en el presente asunto, proviene de la parte reo señor RAMÓN OROZCO CASILLAS quien en fecha veinticinco 25 de enero, del año 2007 dos mil siete, me enajeno tal inmueble, habiéndome constituido en su causahabiente, no es dable exigir a la suscrita el acreditar que el contrato de compraventa exhibido como causa generadora de mi posesión sea de fecha cierta, por lo que al actualizarse la regla de la causahabencia entre la suscrita y dicho demandado, el señor RAMON OROZCO CASILLAS, es evidente que la suscrita le sustitui o subrogue en los derechos que dicha persona detentaba respecto del inmueble materia del presente juicio, luego entonces, al aplicar la regla de la causahabencia, se debe tomar en cuenta a la suscrita como causahabiente del señor RAMON OROZCO CASILLAS, respecto del contrato que esté celebró en veinticinco 25 de enero, del año 2007 dos mil siete, con la suscrita, respecto del inmueble a prescribir, por tanto no se puede considerar a tal demandado señor, RAMON OROZCO CASILLAS, como tercero extraño y ajeno a la relación contractual que celebró con la suscrita, lo que ruego se tome en cuenta al momento de resolver en definitiva el presente juicio. Al celebrar el Contrato Privado de Compra-Venta, el vendedor y ahora demandado RAMON OROZCO CASILLAS, me entregó la posesión material y Jurídica del inmueble, como se desprende del contenido del propio Contrato, por lo que desde dicha fecha he realizado actos de dominio en el inmueble, realizando mejoras a la construcción que ya existían, como son: ampliarlas, remodeladas, reforzarlas, repararlas y pintarlas; asimismo he pagado los impuestos respectivos, como son luz, agua, drenaje, vigilancia, entre otros, estando en posesión del inmueble en concepto de propietaria, por haberlo adquirido de su anterior dueño y así me reconocen los vecinos del lugar; de buena fe, ya que lo adquirí mediante Contrato Privado de Compra-Venta de quien tenía en ese entonces la posesión material y jurídica y sobre todo la propiedad del citado inmueble; en forma pacífica, ya que no realice actos violentos para entrar a vivir en el inmueble, ni para mantener la posesión material y jurídica y nadie me ha reclamado ni la posesión, así como tampoco la propiedad del citado inmueble; continua, ya que desde que se me hizo entrega de la posesión que fue en la fecha en que realizamos el Contrato Privado de Compra-Venta no he dejado de ejercerla y he estado viviendo en compañía de mi familia en dicho inmueble, en forma permanente, y en forma pública, toda vez que la posesión que he ejercido en el inmueble materia del presente Juicio, ha sido a la vista de todos los vecinos y personas de la comunidad. Manifiesto a su Señoría que hace más de cinco 5 años a la fecha, que vengo poseyendo el lote terreno número 44-N, de la Manzana 73, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 606, colonia Agua Azul Grupo C Súper 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, como también me encuentro al corriente en el pago del impuesto que genera el referido inmueble tal como lo justifico con las documentales públicas, Recibos oficiales de pago de impuesto predial. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo conformada por ALICIA GÓMEZ MUÑOZ DE ROMERO, AGUSTÍN GÓMEZ CAMPOS, MARIA GÓMEZ DE CAMPOS Y ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 04 DE ABRIL DE 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3075.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 9100/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por RAMIREZ FERNANDEZ DAVID de ALVARADO GUZMAN JULIA, en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha cinco de abril del dos mil veinticuatro, se ordenó notificar por medio de edictos a ALVARADO GUZMAN JULIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno el solicitante y la C. ALVARADO GUZMAN JULIA contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Que durante su matrimonio no procrearon hijos; asimismo, se señaló fecha para llevar a cabo la primera junta de avenencia a las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS (12:15) DEL DIA (28) DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) en el local de este Juzgado.

Y toda vez que no fue posible localizar a la señora ALVARADO GUZMAN JULIA se ordena su NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Así mismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación.- DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3076.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ARDU, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2642/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO PEÑA MOLINA en contra de ARDU, S.A., se dictó auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que: PEDRO PEÑA MOLINA, adquirió mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: AVENIDA DEL CANAL, MANZANA 817, LOTE 27, COLONIA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS TERCERA SECCIÓN, DENOMINADO JOSE MARIA MORELOS TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y/O LOTE 27, MANZANA 817 DEL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JOSE MA. MORELOS, UBICADO EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ASI TAMBIEN CONOCIDO COMO LOTE NUMERO 27, DE LA MANZANA 817 DEL FRACCIONAMIENTO JOSE MA. MORELOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y/O AVENIDA DEL CANAL, NUMERO 52, MANZANA 817, LOTE 27, COLONIA UNIDAD MORELOS 3RA SECCIÓN; inscrito ante el IFREM bajo la partida número 542, volumen 46, libro 1 sección 1 de fecha de inscripción 18 de octubre de 1972, mismo que cuenta con una superficie de 126.21 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL OESTE en 7.32 m2 colinda con lote 28, AL ESTE en 12.40 m2 colinda con lote 26, AL NOROESTE en 13.00 m2 con Avenida del Canal y AL SUROESTE en 13.95 m2 colinda con lote 24, B) La cancelación de la inscripción a nombre de ARDU, S.A. del inmueble descrito en el inciso A) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de PEDRO PEÑA MOLINA. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- PEDRO PEÑA MOLINA manifiesta desconocer el domicilio actual de la constructora ARDU, S.A. ya que la adquisición se realizó en las oficinas de ventas de la constructora y los pagos posteriores en Banco Banamex. 2.- PEDRO PEÑA MOLINA manifiesta desconocer el domicilio de ARDU, S.A., por lo que solicita sea emplazada la misma mediante edictos. 3.- Con el Certificado de Libertad o existencia de Gravámenes exhibido, se acredita que ARDU, S.A. aparece como propietario del inmueble descrito en el inciso A) De las prestaciones, del mismo certificado se desprende que el inmueble no reporta gravámenes y/o limitaciones y del cual es propietario ARDU, S.A. 5.- En fecha 16 de diciembre del año 1981, ARDU, S.A. en su carácter de vendedor y PEDRO PEÑA MOLINA como comprador, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, 6.- Así mismo PEDRO PEÑA MOLINA manifiesta haber cubierto en su totalidad el precio pactado por el inmueble descrito en líneas que anteceden, mediante pago de enganche por la cantidad de \$25,242.00 (veinticinco mil doscientos cuarenta y dos pesos m.n.) y sesenta mensualidades por la cantidad de \$2,611.33 (dos mil seiscientos once pesos con 33/100 m.n.) de lo cual exhibe comprobantes, por lo anterior manifestado PEDRO PEÑA MOLINA ha realizado actos de dominio en calidad de propietario del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos. Cabe señalar que LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. CIPRIANO AGUILAR FLORES, MARGARITO MARQUEZ LUGO, AARON MARTIN ROMAN MIGUELES, LUCILA GUTIERREZ RENTERIA Y JOSEFINA MATA BALDERAS. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ARDU, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriendole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3078.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 915/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE DONACIÓN), promovido por AGUSTINA CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ, en calidad de albacea de las sucesiones de los de Cujus Teóduła Domínguez López y José Castañeda Hernández toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes en el expediente citado en autos,

se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio o paradero de ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ; por auto de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ a efecto que sea notificada de lo demandado por el ocurrente en su escrito presentado en fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al cual le recayó el número de promoción 11407/2023, al tenor de lo siguiente: En su escrito inicial del expediente 915/2023, AGUSTINA CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ demanda de ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ en la vía Ordinaria Civil Nulidad absoluta de Contrato de Donación, de fecha treinta de agosto del año dos mil veintiuno, respecto de un terreno en los llanos de Común repartimiento, denominado "La Piedra Grande" ubicado en la prolongación de la calle Vicente Guerrero, cuartel número dos, barrio Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, Estado de México. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. La declaración judicial por sentencia firme de nulidad absoluta del contrato de Donación de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, respecto del terreno en los llanos de Común repartimiento, denominado "La Piedra Grande" ubicado en la prolongación de la calle Vicente Guerrero, cuartel número dos, barrio Santa Catarina, Ixtapan de la Sal Estado de México. La cual está bajo la Escritura número ocho mil ciento cuarenta y ocho (8,148), volumen número ciento veintiocho (128), página número doscientos sesenta y siete (267), el cual acompaño en este escrito como ANEXO 3, dicha propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: Catorce metros, noventa centímetros con Glarifa Cruz Flores, al sur: Doce metros, veinticinco centímetros con el señor Faustino Ortiz, al oriente: Doce metros con prolongación de la calle Vicente Guerrero, al poniente: Doce metros con la señora Carmen Salinas de Nájera. Con una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y cinco centímetros cuadrados.

Toda vez que por medio de dicho contrato se le adjudico la propiedad del bien inmueble y el cual se encuentra en su posesión.

Dicho acto jurídico fue celebrado entre el C. José Castañeda Hernández y la C. Elizabeth Castañeda Domínguez. Toda vez que el documento que señaló con anterioridad se encuentra afectado de nulidad absoluta, por los hechos que describiré a continuación.

Así mismo solicito que, mediante resolución judicial por sentencia firme se haga la cancelación de cualquier inscripción administrativa y/o notarial que hubiese realizado la C. Elizabeth Castañeda Domínguez a raíz de dicha donación, ante en la notaría pública número dos, de la octava determinación notarial del Estado de Morelos, con sede en Temixco y en el Registro Público de Tenancingo, Estado de México y/o cualquier otra institución pública o catastral. 2. La cancelación de cualquier inscripción administrativa y/o notarial por medio de sentencia firme y definitiva, que haya realizado la notaría pública número dos, de la octava demarcación notarial del Estado de Morelos, con sede en Temixco, y el Registro Público de Tenancingo, Estado de México. Toda vez que se dio fe pública de actos en los cuales existía dolo por las partes contratantes. 3. La cancelación de cualquier inscripción administrativa y/o notarial efectuada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Morelos como del Estado de México, así como ante cualquier Institución Catastral Municipal en las Entidades Federativas mencionadas derivado del acto jurídico precitado consistente en el Contrato de Donación celebrado por los C. José Castañeda Hernández y Elizabeth Castañeda Domínguez, respecto del bien inmueble mencionado. 4. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3084.-23 mayo, 3 y 12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2226/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE VARGAS ALVARADO Y CARMEN EUGENIA LEON TOVAR en contra de BANCO DEL PAIS SOCIEDAD ANONIMA y INMOBILIARIA CALAMEX, S.A., se dictó auto de fecha cinco de agosto del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro (2024); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- La declaración judicial de que: JORGE VARGAS ALVARADO Y CARMEN EUGENIA LEON TOVAR, adquirieron mediante PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, la propiedad ubicada en: CALLE SANTA ANA, MANZANA 21, LOTE 18, COLONIA CASITAS CAPISTRANO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 130.00 m2 (ciento treinta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m2 colinda con Calle Santa Ana, AL SUR en 08.00 m2 colinda con lote 20, AL ORIENTE en 16.25 m2 con lote 17 y AL PONIENTE en 16.25 m2 colinda con lote 19, II) La cancelación de la inscripción a nombre de BANCO DEL PAIS SOCIEDAD ANONIMA y INMOBILIARIA CALAMEX, S.A. del inmueble descrito en el inciso I) de líneas que anteceden, y la correlativa inscripción a nombre de JORGE VARGAS ALVARADO Y CARMEN EUGENIA LEON TOVAR. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 05 de diciembre del año 1977, JORGE VARGAS ALVARADO Y CARMEN EUGENIA LEON TOVAR, adquirieron la posesión del inmueble descrito en el inciso uno romano del escrito de sus prestaciones, derivado del contrato de compra venta que celebraron con INMOBILIARIA CALAMEX, S.A., representada por MANUEL

DE LA PEÑA GALINDO. 2.- A partir del día 05 de diciembre de 1977, han realizado actos de dominio en calidad de propietario de forma interrumpida, del inmueble referido en el inciso I romano de las prestaciones de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. Cabe señalar que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a nombre de la moral demandada BANCO DEL PAIS SOCIEDAD ANONIMA, quien aparece como propietario ante el IFREM DEL ESTADO DE MEXICO. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los CC. MONICA MONTESINOS CHIRINO, LUIS JAVIER ESPARZA GONZALEZ. En consecuencia, INMOBILIARIA CALAMEX, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIANA ELIZABETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3089.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

JUANA MONTES RODRÍGUEZ.

Se le hace saber que BEATRIZ RODRÍGUEZ CRUZ quien también se ostenta con los nombres de FELIX RODRIGUEZ, MA. FELIX RODRÍGUEZ, FELIZ RODRÍGUEZ CRUZ, MA. FELIX RODRIGUEZ CRUZ Y MA. FELIX DE MONTES, promovió en el expediente 798/2022, en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, ante este Juzgado la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE TEODOCIO MONTES JUAREZ Y/O TEODOCIO MONTES Y/O TEODOSIO MONTES JUAREZ Y/O TORIBIO MONTES JUAREZ Y/O TEODORO MONTES, quien en sus hechos manifiesta (1) que el de cujus falleció el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve (2019), tal y como lo acredita con el acta de defunción número veintidós (22) de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve (2019); (2) que al promovente BEATRIZ RODRIGUEZ CRUZ, contrajo matrimonio con el de cujus el día veintiséis (26) de diciembre del año mil novecientos sesenta y seis (1966), tal y como se acredita con el acta de matrimonio respectiva; (3) que de dicho matrimonio procrearon siete hijos de nombres AVELINA, ANGELINA, JUANA, FILIMONA, JUAN, WILIBALDO Y MATILDE DE APELLIDOS MONTES RODRÍGUEZ, tal y como se acredita con los atestados exhibidos en autos; (4) que el de cujus fue originario y vecino del Pueblo de Santa María Ajoloapan, Estado de México; (5) que el de cujus no otorgo disposición testamentaria; (6) que el de cujus se ostentó con diversos nombres TEODOCIO MONTES JUAREZ Y/O TEODOCIO MONTES Y/O TEODOSIO MONTES JUAREZ Y/O TORIBIO MONTES JUAREZ Y/O TEODORO MONTES, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 563/2022 expedidas por el Juzgado Primero Familiar de Zumpango; (7) que la oclusante BEATRIZ RODRIGUEZ CRUZ también se ostenta con los nombres de FELIX RODRIGUEZ, MA. FELIX RODRIGUEZ, FELIZ RODRIGUEZ CRUZ, MA. FELIX RODRIGUEZ CRUZ Y MA. FELIX DE MONTES, tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 344/2017, expedidas por el Juzgado Primero Familiar de Zumpango; y toda vez que se desconoce el paradero actual de la coheredera JUANA MONTES RODRÍGUEZ notifíquese por medio de EDICTOS los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en un Periódico de mayor circulación en la entidad de su elección y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, comparezca a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que le pudiera corresponder en esta sucesión, con el apercibimiento a la referida persona que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se ordena al Actuario Judicial fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de dicha. Se expide la presente en el Municipio de Zumpango, Estado de México a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de abril y tres (3) de mayo, ambos del año dos mil veinticuatro (2024).- Maestra en Derecho MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

963-A1.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de LIDIA VASQUEZ SOSA, del expediente 556/2005, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo Las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO

DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO con auto de veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en LA CASA NUMERO NUEVE GUION C DE LA MANZANA SEIS, DEL LOTE NUMERO VEINTICINCO, DE LA CALLE COLINAS DE SAN BUENAVENTURA, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE días hábiles EN EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA por la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio que resulta de la actualización del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado. Téngase por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS días hábiles en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA CRÓNICA", y en los tableros de avisos de este juzgado.

3235.-31 mayo y 12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: STEFANO MAGLIO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 603/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUZ ADRIANA FRANCO RODRIGUEZ, en contra de STEFANO MAGLIO, de quien solicita la siguiente prestación: Divorcio Incausado.

Hechos: En fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, contrajo matrimonio en Domodossola en Italia, bajo el régimen de separación de bienes; que de dicha unión procrearon una hija de nombre ELOISA MAGLIO.

Propuesta de convenio: Primera.- Por lo que respecta al numeral I sobre Guarda y Custodia de la niña, quedara a favor de la señora LUZ ADRIANA FRANCO RODRIGUEZ.

Segunda.- El régimen de visita y convivencia de forma abierta.

Tercera.- Domicilio de la solicitante Paseo Tollocan 619, Oriente, Colonia San Sebastián, C.P. 50150 en Toluca; Estado de México.

Cuarta.- La cantidad por concepto de alimentos se propone para la niña de 6,000.00 mensuales y para la progenitora de 4,000.00 mensuales, solicitando dicha pensión hasta que la menor termine sus estudios profesionales y para la señora por todo el tiempo que duro el matrimonio o hasta el momento en que se obtenga un trabajo que le permita tener un ingreso propio o cuando se una en matrimonio o concubinato con otra persona. El incremento en los alimentos se ajustará a lo que obtenga el deudor y oda vez que los cónyuges no adquirieron ningún bien en común, no ha lugar a realizar liquidación alguna.

En auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno se decretó como única medida provisional la Guarda y Custodia de la niña a favor de la solicitante.

En auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó Emplazar por Edictos STEFANO MAGLIO los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo se tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

3266.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: José Guadalupe Cárdenas Sánchez, albacea de la sucesión a bienes de Cleotilde Sánchez Degollado.

Que en el expediente marcado con el número 1779/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINA PAULA BARON HUERTAS EN SU CARÁCTER DE TUTORA DEL SEÑOR JESÚS LOPEZ MORA, personalidad que acredita con las copias

certificadas del expediente 419/2016 radicado en el Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, JESÚS LOPEZ MORA, en contra de JUAN MANUEL GARFIAS SÁNCHEZ, en su carácter de adjudicatario de la sucesión a bienes del señor CONSTANTITO LOPEZ MORA acreditado con la copia certificada de la sentencia de fecha uno de junio del dos mil nueve emitida en el expediente 239/2007 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Toluca, demandado Sucesión Intestamentaria a Bienes de la Señora Cleotilde Sánchez Degollado por conducto de su albacea Señor JOSÉ GUADALUPE CARDENAS SANCHEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación de la copropiedad del inmueble consistente en el terreno casa habitación, ubicado en Paseo Tollocan Poniente, mil setenta y siete, Colonia Seminario, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste 08.23 metros con Paseo Tollocan; al Sureste 23.00 metros con lote uno; al Suroeste 19.90 metros con lote dos, al Noroeste 12.90, 00.77 y 12.40 metros con lote diecinueve y andador. Predio que se también se idéntica como zona uno manzana veintiséis, lote veinte, con una superficie de 237.00 metros cuadrados. B) Consecuentemente la entrega del cincuenta por ciento de la superficie del terreno y casa habitación sobre él construida delimitando mediante peritos como puede dividirse al cincuenta por ciento dicho inmueble, para asignar a cada uno de los ahora coligantes, la mitad de dicho inmueble cada uno. C) Para el caso de que el inmueble no admita cómoda división, porque no se ajuste a las disposiciones que prevé la ley administrativa de la materia y sus reglamentos. Ya que su única calle de acceso que se encuentra al lado noroeste denominada Paseo Tollocan, tiene un frente de 08.23 metros se autorice judicialmente la venta del mismo, haciendo previamente del conocimiento de la demandada que tiene a su favor el derecho del tanto, para que lo haga valer dentro del término de ocho días después de que cause ejecutoria la sentencia que declare procedente las prestaciones reclamadas en esta demanda y en caso de ser omisa se propalara la venta por la suscrita; D) El pago de gastos y costas que se generen en caso de que se surtan las hipótesis de ley, procédase a realizar el emplazamiento al demandado José Guadalupe Cárdenas Sánchez, albacea de la sucesión a bienes de Cleotilde Sánchez Degollado a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México catorce de mayo del dos mil veinticuatro... DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto en fecha veintidós de abril del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3270.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: LA SUCESIÓN A BIENES DE MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA A TRAVÉS DE SU ALBACEA LORENA FLOREZ RUBIANO.

Que en los autos del expediente número 617/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), en contra de LA SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LORENA FLOREZ RUBIANO Y AL TITULAR DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el que por auto dictado en fecha (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las siguientes **prestaciones:** 1).- Se demanda la formalización y cumplimiento de contrato de compraventa, celebrado con el C. MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA en vida, respecto del inmueble ubicado en: Casa número 44, de la Privada Bilbao, Fraccionamiento Urbi Hacienda Balboa, C.P. 54740, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también identificado como Urbi Hacienda Balboa ubicado en la calle Hacienda Avila número exterior V, manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos, Folio Real Electrónico 00008951, denominado Urbi Hacienda Balboa, ubicado en la Calle Hacienda Avila número exterior V, manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la cuenta catastral 121011580101000V, también conocido como PRIVADA BILBAO NÚMERO 44, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE HACIENDA AVILA Y PASEO HACIENDA BALBOA, DEL FRACCIONAMIENTO URBI HACIENDA BALBOA RESIDENCIAL. 2).- La formalización del acto jurídico que se celebró entre la suscrita y el C. MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA y por consecuencia la elevación de escritura, del inmueble detallado en la prestación que antecede. 3).- La inscripción como propietaria ante el Instituto de la Función Registral del Inmueble ubicado en: Casa número 44, de la Privada Bilbao, Fraccionamiento Urbi Hacienda Balboa, C.P. 54740 en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, también identificado como Urbi Hacienda Balboa ubicado en la Calle Hacienda Ávila número exterior V, manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, identificado e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos, Folio Real Electrónico 00008951, denominado Urbi Hacienda Balboa, ubicado en la Calle Hacienda Ávila número exterior V manzana 8, lote 1, vivienda 44, Colonia Alborada, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como la cuenta catastral 121011580101000V, también conocido como PRIVADA BILBAO NÚMERO 44, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE HACIENDA ÁVILA Y PASEO HACIENDA BALBOA, DEL FRACCIONAMIENTO URBI HACIENDA BALBOA RESIDENCIAL. 4).- Al pago de gastos y costas del presente juicio. **HECHOS: 1).**- Se demanda la formalización y cumplimiento del contrato de compraventa, celebrado con el C. MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA, en vida, el cual hizo en un primer momento de forma verbal sin ninguna formalidad en 02 de febrero de 2018, fijando las condiciones del contrato de compraventa en esa fecha como es el precio que fue por la cantidad de \$950,000 pesos respecto del inmueble mencionado con anterioridad. **2)** Una vez que se pactó el precio de la compraventa celebrada con el vendedor, se le hicieron pagos posteriores

a la fecha de celebración del contrato de compraventa mediante depósito bancario. **3)** En el mes de Octubre de 2019 el demandado dio por terminada su relación laboral e inició un taller de customizar automóviles y trabajos de construcción por lo que le generó gastos, aunado a que tenía que atenderse medicamente derivado de su enfermedad que padecía diabetes mellitus lo cual MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA me pidió que el 03 de Noviembre de 2019 le hiciera otro pago de la casa que me vendió ya señalada anteriormente, mismo que le entregue en esa fecha la cantidad en efectivo de \$250,000 pesos lo cual una vez recibido el dinero se hizo de forma provisional un contrato de compraventa privado. Desde esa fecha, la suscrita realizo pagos parciales a MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA. **4).**- Aclarando que derivado a la relación de hermandad, la suscrita no le requirió un recibo de pago formal, para lo cual en el último pago me extendió 04 recibos, donde señala las fechas de pago, la cantidad que recibió y la firma de recibido, quedando pendiente únicamente la formalización de contrato de compraventa ante Notario Público y derivado de la pandemia SARS COV-19 se suspendieron actividades así también en el mes de febrero de 2021 MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA empezó con problemas de salud, motivos por lo cual no se pudo elevar el contrato a escritura pública hasta fecha 16 de junio del 2021 que mi hermano MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA falleció. **5).**- Me veo en la necesidad de demandar la presente vía de la Sucesión legítima a bienes de MANUEL ALEJANDRO CALZADA MEJIA a través de su albacea LORENA FLOREZ RUBIANO. **6).**- a efecto de formalizar el contrato de compraventa y elevación de escritura sobre el inmueble mencionado.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada, que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIREYA VILARRUEL ALCALA.-RÚBRICA.

3287.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO GARCIA ROJAS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 6051/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SABINA ROJAS MORALES, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de los hechos a continuación: en fecha siete de junio de dos mil veintitres GABRIELA GARCIA ROJAS y OTROS denunciaron la sucesión testamentaria a bienes de SABINA ROJAS MORALES, manifestando que 1.- La autora de la sucesión falleció el pasado dieciséis de julio de dos mil veintiuno, 2.- La de cujus contrajo matrimonio con HERMILIO GARCIA GUERRERO bajo el régimen de sociedad conyugal, 3.- De dicho matrimonio y nuestro finado padre procrearon aparte de los suscritos a JUAN MANUEL, JESUS, SILVIA, EDUARDO, REMEDIOS PATRICIA, MA LUISA todos de apellidos GARCIA ROJAS, 4.- Antes de su fallecimiento, el autor de la sucesión había dispuesto de sus bienes un instrumento de su última voluntad, por lo que, al no tener conocimiento del testamento, iniciamos el juicio sucesorio intestamentaria a bienes de SABINA ROJAS MORALES con el número de expediente 12317/2021 ante el Juzgado Primero Familiar en que se actúa, arrojando la disposición testamentaria abierta otorgada por la autora de a sucesión con instrumento 11,878, volumen 276, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho ante el notario público 139 del Estado de México; Haciéndole saber a EDUARDO GARCIA ROJAS EN EL PLAZO DE TRES DIAS señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole a EDUARDO GARCIA ROJAS, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, asimismo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

3306.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID RUIZ GUTIERREZ, se le hace saber que:

En el expediente 635/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. en contra de CARLOS FERNANDO LICONA RIVERMAR Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a) Del notario público la nulidad

del acto contenido en la escritura pública 56,637, libro 2,367, folio 27,217 de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, otorgada por el notario público 8 de Pachuca, Estado de Hidalgo, Lic. Carlos Fernando Licona Rivermar y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron la actora supuestamente representada por Augusto Morales Feria y Salvador Rio de la Loza Castillo y David Ruiz Gutiérrez, respecto del terreno 2, de la manzana LX1, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) Del titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, la cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real 00260154 de 10 de abril de 2019 que corresponde a la inscripción ante dicho instituto, con la escritura pública antes mencionada, asimismo, señala como codemandado de este procedimiento a David Ruiz Gutiérrez, que aparece como comprador. La nulidad del acto contenido de la escritura en mención ante el Notario 8 de Pachuca de Soto Licenciado Carlos Fernando Licona Rivermar y que contiene el supuesto contrato. b) La reversión de la posesión del lote en mención. HECHOS: 1.- Mi representada en una sociedad anónima de capital variable constituida según la escritura 9,721 de 30 de noviembre de 1973, inscrita con la partida 55, volumen 6 del libro tercera de 31 de octubre de 1974. 2. Mediante escritura 41,356 de 30 de diciembre de 2009, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea de Constructora Zayavedra, S.A. de C.V.. 3. Mediante escritura 41,357 de 30 de diciembre de 2009, en el cual se rectificó el nombre de mi representada arriba mencionada. 4. Dentro del objeto de mi representada, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como el inmueble de cualquier género. 5. Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura 46,163 de 26 de junio de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor Felipe Rojas Pineda, como único legatario y albacea en la sucesión de María del Refugio Rojas Rodríguez en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 440,2640 y 5 metros cuadrados. 6. Mediante escritura número 17,350 de 24 de junio de 1981, en el cual en la cláusula primera, se determina que quedan protocolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. 7. El lote en mención se encontraba inscrito a favor de mi representada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 481, libro primero, sección primera folio real 00260154. 8. La nulidad planteada que la escritura que contiene el acto que se declarará nulo, menciona en su texto siguiente: carta de instrucciones notariales, mediante carta de instrucción de 9 de mayo de 2019, suscrita constructora sayavedra, sociedad anónima de capital variable, representada por los señores Augusto Morales Feria y Salvador Rio de la Loza Castillo. 9. Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura 56,637, libro 2,367 folio 27,217 y que contiene el contrato de compraventa que otorgo mi representada a los señores en mención del lote mencionado, 10. Es importante señalar que mi representada tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente. 11. Es inexistente el acto jurídico cuando no contiene una declaración de voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia o de la solemnidad requerida por la ley, no producirá efecto legal alguno.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de siete de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado DAVID RUIZ GUTIERREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3309.-3, 12 y 21 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

En el expediente 608/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por SHANOON DE LA O GUADARRAMA, demandando a AMADOR VILLEGAS JARAMILLO Y/O AMADOR ANDRES AVELINO VILLEGAS JARAMILLO, MARLEN CLAUDIA GUADARRAMA FUENTES, por lo que se ordena EMPLAZAR a AMADOR VILLEGAS JARAMILLO Y/O AMADOR ANDRÉS AVELINO VILLEGAS JARAMILLO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial; basándose en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- En fecha veintitrés de enero de dos mil trece el demandado AMADOR VILLEGAS JARAMILLO Y/O AMADOR ANDRÉS AVELINO VILLEGAS JARAMILLO en su carácter de vendedor y la codemandada MARLEN CLAUDIA GUADARRAMA FUENTES en su carácter de compradora, celebraron contrato privado de compraventa respecto de un UN INMUEBLE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE; AL NORTE 14.50 METROS CON MARCIAL VILLEGAS JARAMILLO; AL SUR: 14.50 METROS, CON CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON MARCIAL VILLEGAS JARAMILLO, AL PONIENTE: 11.00, CON DANIEL VILLEGAS JARAMILLO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 159.50 METROS CUADRADOS, tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa, 2.- En fecha tres de abril de dos mil catorce adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la codemandada MARLEN CLAUDIA GUADARRAMA FUENTES en su carácter de vendedora y SHANOON DE LA O GUADARRAMA en su carácter de comprador ubicado en la Cabecera Municipal de Donato Guerra, Estado de México, como referencia entre Calle 16 de Septiembre y Nicolás Bravo; con las medidas, colindancias y superficie, ya descritas, tal como lo acredita con el contrato privado de compraventa, así como un

plano. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble lo ha vendido poseyendo en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, toda vez que desde que lo adquirió le fue entregada la posesión física y material del inmueble, toda vez que ha ejercido actos de dominio a la vista de los habitantes de la comunidad y Municipio donde se encuentra ubicado el inmueble. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINAS REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINAS REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO bajo los siguientes antecedentes registrales: ASIENTO NUMERO 1393 A FOJAS 47 FRENTE, DEL LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN IV DE TÍTULOS INSCRIBIBLES DESTINADO A LOS CONTRATOS PRIVADOS DE COMPRAVENTA de fecha 23 de abril de 1969, actualmente libre de gravamen, lo que acredita con el certificado de inscripción. 5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, como lo es en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años es que pide se le declare propietaria del inmueble en cuestión. 6.- Acredita fehacientemente que ha adquirido la propiedad por usucapión del inmueble ya citado, solicitándose dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente las pretensiones reclamadas. 7.- Por lo que demanda la presente acción en razón de que el titular registral lo es el señor AMADOR VILLEGAS JARAMILLO del multicitado inmueble y por ende, desde el momento en que SHANOON DE LA O GUADARRAMA lo adquirió mediante compraventa con motivo de dicho acto jurídico es que le fue transmitida la propiedad, así como los derechos de posesión sobre el perdió en cuestión, pues se le hizo la entrega física y material del inmueble a partir de la fecha que refiere el contrato privado que exhibe como documento base de la acción, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde, con sus salidas, entradas, usos, costumbres, servidumbres, lo anterior es así pues tomo pleno dominio y posesión sobre dicho predio materia del presente juicio.

Por lo que la Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta Población y en el boletín judicial. Haciendo saber que deberá de presentarse DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Dado en Valle de Bravo, México, el quince de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo de dos mil veintidós y diez de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

3312.-3, 12 y 21 junio.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERO INTERESADA: MAYRA HERNÁNDEZ DE LA ROSA.

JUICIO DE AMPARO: 1616/2023-I.

ACTOS RECLAMADOS: (I) La orden de embargo, retención y/o congelamiento de la cuenta mancomunada ***, con clave interbancaria ***, del Banco del Bajío, sociedad anónima de capital variable, institución de Banca Múltiple, emitida en juicio ejecutivo mercantil oral número 268/2023, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancias de Tizayuca, Estado de Hidalgo, así como su ejecución; y, (II) Como consecuencia de lo anterior, la transferencia de la cantidad de \$822,573.57 (ochocientos veintidós mil quinientos setenta y tres pesos 57/00 moneda nacional), de los fondos de esa, a favor de Mayra Hernández de la Rosa, con motivo de una orden emitida en el indicado juicio 268/2023.

En los autos del juicio de amparo 1616/2023-I, promovido por Agustín Aguirre Godínez, Silvia Fernández Cazares y Javier Pérez Cabrera, todos por propio derecho, contra actos del Juzgado Mixto de Primera Instancias de Tizayuca, Hidalgo y otras autoridades, se hace del conocimiento a la tercero interesada Mayra Hernández de la Rosa, que deberá presentarse en las instalaciones de este órgano jurisdiccional a fin de apersonarse al presente juicio de amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los Municipios donde este Juzgador ejerce jurisdicción, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, GERMAN JAEN LEÓN.-RÚBRICA.

3316.-3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VENTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 985/2023, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ROBERTO SOUZA ROMERO, EN CONTRA DE HILARIA HERNANDEZ

RENTERIA, con fundamento en lo que disponen los artículos 1.138, 1.174, 1.175, 1.176, 1.181, 2.100, 2374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar a HILARIA HERNÁNDEZ RENTERIA, el juicio que nos ocupa, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a darse por notificada del procedimiento especial que nos ocupa; fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación; si pasado este plazo, no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejen a salvo sus derechos; se le previene para que señale domicilio dentro del de ubicación de este Juzgado, para que oiga y reciba notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial.

**EXPEDIENTE 985/2023.
PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA.
DE DIVORCIO INCAUSADO.**

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30) del día ocho (08) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se instrumenta la presente acta respecto de la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, la cual fue presidida por el LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL REYES FAVELA, adscrito al Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ, quien previo voceo a las partes hace constar que comparece.

- La inasistencia de ROBERTO SOUZA ROMERO, ni persona que legalmente lo represente.
- La inasistencia de HILARIA HERNANDEZ RENTERIA persona que legalmente la represente.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ACUERDA: Con fundamento en el artículo 5.51 del Código Procesal de la Materia, atento a la inasistencia de las partes, celébrese la presente audiencia de forma reservada:

Toda vez que no se advierte que se haya realizado la citación a la cónyuge citada, para lo cual mediante próvido de fecha veinticinco de abril se ordenó notificar a HILARIA HERNANDEZ RENTERIA, por medio de edictos, por lo que no es posible cumplir con el objeto de la presente, en consecuencia, se difiere la presente y para su celebración se señalan las NUEVE HORAS (09:00) DEL DIA SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la que deberá comparecer el solicitante el día y hora indicados, quedando subsistentes las prevenciones decretadas en autos, a efecto de realizar la exhortación a ambas partes.

Concluye la presente siendo las nueve horas con cuarenta minutos (09:40) del día en que se actúa

Publíquese la presente audiencia en la lista y boletín judicial, para conocimiento de las partes. DOY FE.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA INTERPUESTA.

HECHOS.

- 1.- En fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta, contrajimos matrimonio civil en el Estado de Morelos en el Municipio de ZACATEPEC, bajo el régimen de sociedad conyugal lo que se acredita con el acta de matrimonio.
- 2.- Durante el matrimonio procreamos una hija de nombre LORENA SOUZA HERNANDEZ quien nació el 3 de marzo del 1981 En Morelos.
- 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle JOSE MARIA MORELOS 104, COLONIA LOS REYES IXTACALA TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

1032-A1.- 3, 12 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTISÉIS 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 818/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en PRIMERA CERRADA

DE CANTEROS, S/N, BARRIO DE XOCHIACA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL UBICADO EN 1ª. CERRADA DE CANTEROS S/N, COLONIA XOCHIACA, 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR PRIVADO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE CANTEROS; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebrado con los señores JOSEFINA MUÑOZ CALDERA Y OLEGARIO PEREA MUÑOZ, en fecha catorce 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019, registro mi contrato de compraventa en la receptoría de rentas 01, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, México, pagando el impuesto de traslado de dominio mediante el formato la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles con número de folio R1-18263 de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve; pago del impuesto del traslado de dominio con recibo oficial número 273352G de fecha 14 de octubre de 2019, pago del impuesto del traslado de dominio con recibo oficial número 273352G de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019; pago del impuesto predial de los ejercicios 2019, 2023 y 2024, con números de línea de captura para pago en ventanilla con número 950001 085013 889367 238747 259, 950001 085026 245125 352667 285 y 950001 085028 552519 356736 251, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 10 00 0000, documentos que presenta en original para constancia legal. En fecha veintidós 22 de marzo de dos mil dieciocho, realice el cambio de propietario del predio ante la autoridad Municipal de Chimalhuacán, el cual lo acredito con el formato de la manifestación catastral con número de folio 11207, derivado de esta alta en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, asimismo bajo protesta de decir verdad dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Colonia del predio quedando como el ubicado en Primera Cerrada de Canteros, S/N, Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y con clave catastral 0850712910000000 formato que presento en original para constancia legal. Asimismo realice el trámite de la actualización de la construcción en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, tal como lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral con número de folio 2587 de fecha treinta 30 de julio de 2019, por lo que dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Calle del predio, quedando como el ubicado en Primera Canteros, Colonia Xochiaca, Primera sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, formato que presento en original para constancia legal, en fecha treinta 30 de noviembre de dos mil veintitrés 2023, realice la actualización de la construcción del predio ante el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que se proporciono el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 2602 de fecha 30 de noviembre de 2023, formato que presenta en original para constancia legal, por otra parte n la receptoría de rentas 01 de la Cabecera Municipal, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se actualizo la construcción extendiéndose l formato de actualización por construcción con número de folio R1-28617 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizará también dicha actualización en su plataforma integral de información, formato que presento en original para constancia legal, en fecha once 11 de marzo de dos mil veinte 2020, el jefe de oficina Catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, donde se aprecia la ubicación del predio que es 1ª Cda. Canteros, Colonia Xochiaca 1ª sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 10 00 0000, del cual presento en copia simple, así mismo en fecha 05 de diciembre de 2023, ser tramite nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO, con número de folio OCSL-224/2023, expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSOS ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, el cual se agrega en original para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés el jefe de oficina de catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, X. Emilly Edith Reyno Alfaro, extendió el Certificado de clave y valor catastral donde se aprecio la ubicación de mi predio que es 1º Cda. de Canteros, S/N, Colonia Xochiaca 1ª sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 10 00 0000, del cual se agrega en original para constancia legal, en fecha veinticinco 25 de agosto de dos mil veinte 2020, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, extendió la constancia de no afectación con número de oficio PM/SA/CNA/030/2020, de mi predio ubicado en 1ª CERRADA DE CANTEROS, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se agrega en original para constancia legal, en fecha dieciséis 16 de diciembre de dos mil veintitrés, se tramite la constancia de no ejido con número de folio 0043, constancia expedida por el C. Anastacio Leonardo Peralta Martínez con el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal, la C. Sara Leonor Oliva González Falcón con el cargo de Secretario y el C. Octavio Afaro Páez con el cargo de Tesorero, en el que infoman que dicho inmueble no pertenece al régimen Ejidal, ya que no se encuentra ubicado dentro del Polígono conocido como Ejido de Sta. Ma. Chimalhuacán, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, en fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 354839, certifica que no se encontró inscrito el inmueble ubicado en 1ra Cerrada de Canteros S/N, Colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.00 metros y colinda con Andador Privado; AL SUR: 15.00 metros con Gaudencio Martínez Zayago; AL ORIENTE en: 10.00 metros con 1er Cerrada de Canteros; y AL PONENTE en: 10.00 metros con Ángel Martínez Zayago, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, el cual presento en original y dos anexos, para constancia legal. En fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ, Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio |-812044 del predio ubicado en 1ra Cerrada de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. 13. Por lo que Bajo Protesta de decir verdad manifestó que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los años las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia y la Calle, y el predio se observa que tiene varias nomenclaturas sin embargo se trata del mismo inmueble, por otra parte, se agrega plano descriptivo y de localización de mi inmueble ubicado en 1a. Cda. de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1a Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 10 00 0000. Como se puede observar con todos los documentos antes descritos, acredito que tengo más de nueve años (9) con 9 meses poseyendo mi inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de mi interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio pleno. Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesta a Usía que no ha tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se le reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido ha conservado la posesión a la vista de todos mis vecinos, y del cual pretende acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEEL ORTIZ HERNANDEZ es propietario del inmueble de los de común repartimiento ubicado en Primera Cerrada de Canteros, S/N, Barrio de

Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo inmueble que hoy se conoce y ubica en 1a. Cda. de Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1². Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3435.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha VEINTISEIS 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 799/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "CHINAMPA", ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, también conocido como el ubicado en Av. Del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1^o, sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.98 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNANDEZ; AL SUR: 13.07 METROS, COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON ABIMAEEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 12.56 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL PEÑÓN Y/O AVENIDA DEL COOPERATIVISMO, con una superficie total de 171.15 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTISEIS 26 DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE 2017, celebrado con el señor JOSE LUIS PERALTA BUENDIA, el inmueble conocido como "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, registro su contrato de compra-venta en la Receptoría de Rentas 01 Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México, pagando el impuesto del traslado de dominio mediante el formato la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles con número de folio R1-13611 de fecha 18 de noviembre de dos mil diecisiete; pago del impuesto del Traslado de Dominio con recibo oficial número 174948 de fecha 18 de noviembre de 2017; pago del impuesto predial de los ejercicios 2017, 2019, 2022, 2023 y 2024 con números de línea de captura para pago en ventanilla con números: 950001 085011 026556 032235 264, 950001 085013 162200 637500 292, 950001 085020 982247 348665 214, 950001 085026 245554 252663 255 y 950001 085028 552532 656735 293, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 29 00 0000, documentos que presento en original para constancia legal, en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete realizo el cambio de propietario ante la Autoridad Municipal de Chimalhuacán, de mi predio el cual lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral y certificado de clave catastral ambos con números de folio 9661, ante el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, formatos que presento en original para constancia legal. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, realizo actualización construcción ante en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que me extendió el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 3146 de fecha 30 de noviembre de 2023, donde dicha autoridad realizo cambio de nomenclatura de la Calle de mi predio quedando como el ubicado en Av. Del Cooperativismo, Col. Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, formato que presento en original para constancia legal, por otra parte, en la Receptoría de Rentas 01 de la Cabecera dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se realizó la actualización de la construcción extendiéndose dicha autoridad el formato de actualización por construcción con número de folio R1-28618 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizara también dicha actualización en su sistema el cual quedo registrada, con el domicilio de Avenida Del Cooperativismo, Sin Número, Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, formato que presento en original para constancia legal, el día once de marzo de dos mil veinte, el Jefe de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3 dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, le extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO con número de folio: OCSL-013/20, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es Avenida Del Peñón, Colonia Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 29 00 0000, así mismo en fecha 5 de diciembre de 2023 se tramito nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO con número de folio OCSL-222/23 expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSO ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, donde se aprecia la ubicación del predio que es en Avenida del Cooperativismo, S/N, Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual se agregan los originales para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Jefe de Oficina de Catastro San Lorenzo No. 3. dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, la C. Emily Edith Reynoso Alfaro, extendió el CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL donde se aprecia la ubicación del predio que es Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1A. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, del cual agrego en original para constancia legal, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, extendió la constancia de no afectación con número de oficio PM/SA/CNA/033/2020, del predio ubicado en AVENIDA DEL PEÑÓN, SIN NUMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual agrego en original para constancia legal. CONSTANCIA DE NO EJIDO, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, expedida por el C. Miguel Ángel González Valentino con el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal, la C. María Eugenia

Buendía Castro con el cargo de Secretario y el C. Simón Delgado Castañeda con el cargo de Tesorero, en el cual informan que dicho inmueble no pertenece al núcleo ejidal del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ni está sujeto al Régimen Ejidal, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien, previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, en fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 367574, emitió Certificado que CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE denominado "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual presento en original y dos anexos, para constancia legal, en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ, Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio I-812043 del predio ubicado en Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los arios, las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia, Cale y el predio se observa que tiene varias nomenclaturas, por otra parte, agrego el presente PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN de mi inmueble ubicado en Avenida del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 29 00 0000, como se puede observar con todos los documentos antes descritos, acreditado que tengo más de seis años (6) con 10 meses. Poseyendo el inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de su interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirió el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio pleno, bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto a Usía que no he tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se me reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido he conservado la posesión a la Vista de todos mis vecinos, y del cual pretendo acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAÉL ORTIZ HERNÁNDEZ es propietario del inmueble conocido como "CHINAMPA" ubicado en Avenida del Peñón, Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que también hoy se conoce y ubica en Av. Del Cooperativismo, S/N, Col. Xochiaca 1°, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que las labores de este H. Juzgado, lo permita y de lo cuál de una vez nombro en este escrito inicial: a los CC. VICTOR JESUS DOLORES BERMUDEZ, LAURA VERONICA ESCALANTE RAMIREZ y MARIA TERESA MATEOS RUIZ; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis 26 de abril del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3436.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha QUINCE 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictados en el expediente número 932/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), promovido por ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, la jueza del conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de la ley, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble denominado "TLATECO" ubicado en el barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inmueble que también es conocido como el ubicado en Av. Cooperativismo S/N colonia Xochiaca 1ª, sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JOSE SÁNCHEZ BECERRA; AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON MARIA VICTORIA LETICIA ESPINOSA ARRIETA; AL ORIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ABIMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha NUEVE 09 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018, celebrado con la señora REYNA NAVA MARQUEZ, lo anterior, lo acredito con original del contrato antes citado, el cual presento en original para constancia legal, como anexo 1, y bajo protesta de decir verdad hago la aclaración que las medidas y colindancias que fueron puestas en el contrato antes citado, de acuerdo al antecedente que tenía la vendedora se encuentran invertidos los linderos del lado Sur y Oriente, siendo lo correcto de las medidas y colindancias las siguientes: Al Norte 10.00 Metros colinda con José Sánchez Becerra; Al Sur 10.00 Metros colinda con María Victoria Leticia Espinosa Arrieta; Al Oriente 30.00 Metros colinda con Propiedad Privada y paso de servidumbre de 5.00 metros de ancho por 20.00 metros de largo que da a la salida de la Primera cerrada de Canteros, paso que se reduce a 1.25 metros de ancho y que da a la Primera Cerrada de Canteros; Al Poniente 30.00 Metros colinda con el suscrito, en fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, registre mi contrato de Compra-venta en la Receptoría de Rentas 02 de San Lorenzo dependiente de la Coordinación de Receptorías de la Tesorería, misma que depende del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, pagando el impuesto del traslado de dominio mediante el formato la Declaración para el Pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones traslativas de Dominio de Inmuebles con número de folio R2-05688 de fecha 19 de mayo de dos mil dieciocho; pago del impuesto del Traslado de Dominio con recibo oficial número 041344G de fecha 19 de mayo de 2018; pago del impuesto predial de los ejercicios 2018, 2019, 2023, diferencias del impuesto predial del ejercicio 2023 v 2024 con números de línea de captura para pago en ventanilla con número 950001 085012 386822 434706 220, 950001

085013 162355 737508 224, 950001 085026 245543 852667 252, recibo oficial folio No. I 259871 de fecha 1 de diciembre 2023 y 950001 085028 552528 356736 253, asignándole dicha autoridad la clave catastral 085 07 129 08 00 0000 documentos que presento en original para constancia legal ahora bien, en fecha once de mayo de dos mil dieciocho, realice el registro de mi predio, el cual lo acredito con el formato de la manifestación del valor catastral con número de folio 12397, derivado de esta alta en el Módulo de Catastro 3 de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, manifiesto bajo protesta de decir verdad dicha autoridad realice cambio de nomenclatura de la Calle y Colonia de mi predio quedando como el ubicado en Calle Provisional S/N, Xochiaca 1A Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, y con catastral 085 07 129 08 00 0000, asimismo me extendió también la certificación de clave catastral con número de folio 12397 de fecha once de mayo de 2018, en el cual se observa que en el renglón de ubicación del inmueble se acento Cda. Canteros S/N, Colonia Xochiaca 1 Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, documentos que se presentan para constancia legal, en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, realice la actualización de la construcción de mi predio ante en el Módulo de Catastro de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, mismo que extendieron el formato de manifestación del valor catastral con número de folio 3148 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el cual se observa que le están dando la salida de mi predio por el Lado Poniente que da a la Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, formato que presento en original para constancia legal. 6. Así mismo procedí a realizar el trámite de la CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, ante en el Módulo de Catastro 3 de San Lorenzo, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, asignándole el número de folio 436, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, con clave catastral 085 07 129 08 00 0000, del cual agrego formato en original para constancia legal. 7.- Por otra parte en la Receptoría de Rentas 01 de la Cabecera Municipal, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, se actualizo el domicilio y la construcción de mi predio, extendiéndome dicha autoridad el formato de actualización por domicilio y construcción con número de folio R1-28616 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de que realizara también dicha actualización en su plataforma integral de información, formato que presento en original para constancia legal en fecha once de marzo de dos mil veinte, el Jefe de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, dependiente de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el C. Jorge Jair Sandoval Gutiérrez, extiende CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO con número de folio: OCSL-016/20, donde se aprecia la ubicación de mi predio que es 1a. Cda. Canteros, Colonia Xochiaca 1a, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral actual 085 07 129 08 00 0000, del cual presento en original, así mismo en fecha 5 de diciembre de 2023 se tramito nuevamente CERTIFICACIÓN DEL PLANO MANZANERO con número de folio OCSL-221/23 expedido por la C. EMILLY EDITH REYNOSO ALFARO, Jefa de Oficina Catastro San Lorenzo No. 3, el cual se aprecia que dicha ubicación del predio que nos ocupa la salida la están asignado por el Lado Poniente y que es Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1a Sección, Municipio de Chimalhuacán, México, plano que se agrega en original para constancia legal, el día veinticinco de agosto de dos mil veinte, el Arquitecto Saul Torres Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de mi predio ubicado en 1 CERRADA DE CANTEROS, SIN NUMERO, BARRIO XOCHIACA PRIMERA SECCION, MUNICIPIO/DE CHIMALHUACAN ESTADO DE EXICO, el cual agrego en original para constancia legal, en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se tramito la CONSTANCIA DE NO EJIDO, constancia expedida por el C. Miguel Ángel González Valentino.- Presidente del Comisariado Ejidal.- MARIA EUGENIA BUENDIA CASTRO, Secretario y SIMON DELGADO CASTANEDA.- Tesorero, en el cual informan que dicho inmueble no pertenece al régimen Ejidal, ya que no se encuentra ubicado dentro del Polígono conocido como Ejido de Sta. Ma. Chimalhuacán, constancia que agrego en original para constancia legal. Ahora bien previo al pago de derechos del CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, en fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, el personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, mediante el trámite número 354837, CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRÓ INSCRITO EL INMUEBLE denominado TLATECO, ubicado en Barrio de Xochiaca S/N, Sección Primera, colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual presento en original y tres anexos, para constancia legal, en fecha dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro, el C. EDUARDO MENESES BAEZ Titular de la Receptoría 02 San Lorenzo, dependiente de Tesorería del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, extendió el CERTIFICADO DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024, con el número de folio I-812041 de mi predio ubicado en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1a. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, constancia que presento en original para constancia legal. Por lo que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifestó que el predio que nos ocupa y de acuerdo a las actualizaciones que se han venido realizando con el trayecto de los años las autoridades municipales han realizado actualizaciones de la Colonia y la Calle, el cual se trata del mismo inmueble, y mi predio se observa que tiene varias nomenclatura, por otra parte, agrego el presente PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACIÓN de mi inmueble ubicado en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª, Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral 085 07 129 08 00 0000, como se puede observar con todos los documentos antes descritos acredito que tengo más de seis años (6), poseyendo mi inmueble a título de propietario, el cual la detento de forma pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con ello todos los requisitos que contraen los dispositivos sustantivos y adjetivos civiles que lo rigen, por lo que es de mi interés regularizar la propiedad, y para purgar vicios del acto por medio del cual adquirí el inmueble, son las razones por las cuales intento legalizar por medio de las diligencias a título de dominio pleno. 16. Bajo Protesta de Decir Verdad manifiesto a Usía que no he tenido ninguna interrupción, perturbación, conflicto violento, ni reclamo alguno y se me reconoce como propietario plena porque en todo el tiempo transcurrido he conservado la posesión a la vista de todos mis vecinos, y del cual pretendo acreditar con el dicho de tres personas dignas de crédito quienes saben y les consta que el suscrito ABIMAEL ORTIZ HERNANDEZ es propietario del inmueble denominado TLATECO" ubicado en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, mismo inmueble que hoy se conoce y ubica en Av. Del Cooperativismo S/N, Colonia Xochiaca 1ª. Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y la hora que las labores de este H. Juzgado, lo permita y de lo cual de una vez nombro en este escrito inicial: a los CC. VICTOR JESUS DOLORES BERMUDEZ, LAURA VERONICE ESCALANTE RAMIREZ y MARIA TERESA MATEOS RUIZ, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de quien se siente afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de mayo del dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3437.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se hace saber que MAURO NESTOR AGUILAR CARRILLO en el expediente marcado con el número 804/2024, radicado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "CUECUENTLA" ubicado en calle Morelos número 19, San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 303.30 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.70 metros y linda con Ezequiel Martínez (actualmente Juan Carlos Martínez Lozano).

AL SUR: 33.70 metros y linda con Josefina Bernal (actualmente Ulvia Leticia Olvera Tenorio).

AL ORIENTE: 9.00 metros y linda con calle Morelos, y

AL PONIENTE: 9.00 metros linda con Francisco Martínez (actualmente Humberto García Yruz).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3438.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 529/2024, BRENDA ALCANTARA CORTES, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "TEOPANCALTITLA", ubicado en Avenida México, número 63 en el poblado de San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.00 metros, colinda con RUFINO PANTALEON HERNANDEZ.
- Sur: 10.00 metros, colinda con PETRA VALENCIA y paso de servidumbre.
- Oriente: 17.00 metros, colinda con SILVIA PANTELEÓN MENDOZA.
- Poniente: 17.00 metros, colinda con IMELDA SOCORRO MENDOZA MARTINEZ.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Fabiola Valencia Cortés.- Rúbrica.

3439.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 539/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JONATHAN NAVA HERNÁNDEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación) respecto del "BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NÚMERO, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO", argumentando el promovente que desde el cinco 05 de enero de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante Contrato de Donación que celebró con José Pablo Vidal Galván Zacarías, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 13.48 metros y colinda con Callejón los Pajaritos.
- AL SUR.- 14.68 metros y colinda actualmente con Maribel Zambrano González.
- AL ORIENTE.- 7.48 metros y colinda con Calle 5 de Mayo.
- AL PONIENTE.- 5.64 metros y colinda actualmente con Tomás Buendía Zambrano.

Contando con una superficie total aproximada de 91.24 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticuatro 24 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta 30 de mayo de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticuatro 24 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3440.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 403/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

DANIEL DÍAZ ALCAZAR promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "LA CONCEPCION", ubicado originalmente en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, actualmente se ubica en CALLE CEDRON SIN NUMERO LA CONCEPCION CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 metros con Francisco Rodríguez Valencia; AL SUR: 22.55 metros con Taide Flores González; AL ORIENTE: 41.36 metros con Francisco Arias; AL PONIENTE: 34.06 metros con Calle sin nombre. Con una superficie de 788.79 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de julio de dos mil uno, el señor Francisco Rodríguez Valencia en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Daniel Díaz Alcazar, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

3441.-7 y 12 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. DANIEL DIAZ ALCAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CONCEPCIÓN", ubicado en CALLE SIN NOMBRE LA CONCEPCIÓN MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO HOY ACTUALMENTE SE UBICADA CALLE CEDRON SIN NÚMERO EN LA CONCEPCIÓN CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.54 metros y colinda con JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, AL SUR

11.10 metros y colinda con DANIEL DIAZ ALCAZAR, ORIENTE: 39.50 metros y colinda con FRANCISCO ARIAS, PONIENTE: 43.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, teniendo una superficie de 661.68 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince 15 de agosto del dos mil dos 2002 celebró un contrato privado de donación respecto del inmueble referido con FRANCISCO RODRIGUEZ VALENCIA, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002 en copia certificada constante en una foja, una certificación de no adeudo impuesto predial, una constancia de identificación catastral, un volante universal, un comprobante bancario, una solicitud y certificado de no inscripción, un plano manzanero con certificación, una declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles, una copia simple de contrato de compraventa de fecha 15/agosto/2002, una constancia de que no pertenece al ejido, un comprobante de pago, un formato universal de pago, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS 22 DÍAS DEL MES MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS 23 DE ABRIL Y TRECE 13 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3442.-7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1132/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JESUS ARROYO AMERO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ESTELA AMERO TAVERA, en el que por auto dictado en fecha diecisiete (17) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente denuncia con las siguientes prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio inmueble denominado "EL PIOJO" ubicado en MARIANO MATAMOROS S/N, BARRIO TLALCATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 48.00 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS (ANTERIORMENTE CON CAMINO VECINAL Y RAYMUNDO MARTINEZ), AL SUR.- 47.00 metros y colinda con EMPRESA DENOMINADA ARFER SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. (ANTERIORMENTE FORTUNATA ANGELES), AL ORIENTE.- 104.00 metros y colinda con ALMA DORIS GABRIELA ROSAS CONTRERAS E INES GLORIA ROSAS CONTRERAS, (ANTERIORMENTE FORTUNAT ANGELES) y AL PONIENTE.- 104.00 metros y colinda con EMPRESA DENOMINADA DYCSA ARQUITECTOS (ANTERIORMENTE EULALIO REYES), por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los seis (06) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO: VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

3443.-7 y 12 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1243/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por YESSICA ELIAN ORIHUELA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, SEGUIDA POR FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PROL. BENITO JUAREZ N/15, PRIMER BARRIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JOQUICINGO ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 13.95 metros COLINDANDO CON CALLE DE LA PEÑA, AL SUR 20.20 metros COLINDANDO CON CALLE LA CUENCA, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 15.00 METROS COLINDANDO CON EL C. EDUARDO HERNANDEZ DIAZ Y LA SEGUNDA DE 16.55 METROS COLINDANDO CON EL C. DIONISIO DIAZ BECERRIL, AL PONIENTE 26.12 METROS COLINDANDO CALLE PROL. BENITO JUAREZ. Con una superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3447.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 337/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRENE FIGUEROA ROJAS, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro

(2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO. A).- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA EJECUTORIA EN EL SENTIDO DE QUE HA OPERADO A SU FAVOR, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1.- AL NORTE: 9.33 METROS CON ANTONIO BERNAL HERNÁNDEZ; 2.- AL SUR: 9.30 METROS CON CALLE SANTOS DEGOLLADO; 3.- AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 8.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 15.41 CON BERNABE FIGUEROA ROJAS; 4.- AL PONIENTE: 124.11 METROS CON EDILBERTO FIGUEROA BERNAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 224 METROS CUADRADOS; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de dicho bien inmueble a su favor; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día tres del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3457.-7 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 451/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, MARIA ARIAS ROJAS, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PRIVADA GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO, SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CON LORENZO MELECIO MEDRANO SANABRIA (SIENDO ESTE SU NOMBRE COMPLETO) CON DOMICILIO EN PRIVADA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 14, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: COMO COLINDANTE EL SEÑOR MARTÍN GUADARRAMA GONZÁLEZ (SIENDO ESTE SU NOMBRE COMPLETO) CON DOMICILIO EN CALLE GUSTAVO BAZ, SIN NÚMERO; AL PONIENTE: COMO NUEVO COLINDANTE EL SEÑOR BERNARDO MENDOZA SÁNCHEZ CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS, NÚMERO 42, SAN LORENZO CUAUHTENCO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: COLINDA CON PRIVADA GUSTAVO BAZ, con una superficie aproximada de 47.70 metros cuadrados, el cual a su decir en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, adquirió por contrato privado de donación de parte del señor JOEL GUADARRAMA AVILA, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, sin sufrir ninguna interrupción en su posesión, ni privada, ni por resolución judicial, y a título de dueña; inmueble que no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de ciudad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3458.-7 y 12 junio.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 389/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. DEL REFUGIO GUTIERREZ CAMPUZANO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LIBERTAD, SIN NÚMERO, COLONIA JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 22.35 metros (veintidós metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Gabriel y Rogelio de apellidos Gutiérrez Campuzano. AL SUR: 22.35 metros (veintidós metros con treinta y cinco centímetros) y colinda con Elsa Benítez Gutiérrez. AL ORIENTE: 09.65 metros (nueve metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Rogelio Romero López. AL PONIENTE: 09.65 metros (nueve metros con sesenta y cinco centímetros) y colinda con Cerrada Liberales. Con una superficie de 215.67 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de mayo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

3460.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 324/2024 promovido por MARÍA Y MARÍA DE JESÚS ambas de apellidos MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre la INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y propiedad, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO "LA ERA" EN CALLE 5 DE FEBRERO, No. 314, BARRIO DE SANTO DOMINGO, JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.94 METROS, COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUR: 8.19 METROS, COLINDA CON JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 15.10 METROS, COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL PONIENTE: 15.12 METROS, COLINDA CON ENRIQUE LÓPEZ GARDUÑO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.63 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 28 DE MAYO DE 2024.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO.- NOMBRE: LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.
3461.-7 y 12 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 531/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANA MARÍA MARTÍNEZ COTERO, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA SANTA ANA SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA AJOLOPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.00 metros y colinda con JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ;

AL SUR 19.00 metros y colinda con CALLE SANTA ANA;

AL ORIENTE 82.00 metros y colinda con MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY IRMA TENORIO SÁNCHEZ;

AL PONIENTE 82.00 metros y colinda con MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ HOY MAGDALENA TENORIO SÁNCHEZ;

Con una superficie aproximada de 1,558.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, se adquirió la propiedad del inmueble mediante donación hecha por JORGE ARTURO MÁRQUEZ OLIN, desde entonces y a la fecha se ha disfrutado de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, además de que se ha ostentado de buena fe, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha de siete de mayo de dos mil veinticuatro.

De igual manera se muestra el original del certificado múltiple en la cual consta que no se encuentra registrado crédito fiscal pendiente de pago por concepto de impuesto predial, adicionando el formato de traslado de dominio con número de folio 008501, expedido por el H. Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, del mismo modo que exhibe manifestación catastral con folio CC-095699-2024, acompañados de plano manzanero y de localización de inmueble con número de folio CAT-20932, ambos expedidos por la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México. Dicho inmueble no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, acompañando de constancia de ubicación satelital con número de oficio DGCAT/100/CR-102/667/2024.

Siendo sus COLINDANTES AL NORTE JUSTINA TENORIO SÁNCHEZ; AL SUR CON CALLE SANTA ANA; AL ORIENTE CON MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY IRMA TENORIO SÁNCHEZ; AL PONIENTE CON MAGDALENA, IRMA MARÍA ISABEL, MAXIMINA Y ADRIANA TODAS DE APELLIDOS TENORIO SÁNCHEZ, HOY MAGDALENA TENORIO SANCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

Lo anterior de acuerdo a la Circular número 61/2016 de fecha Diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

3462.-7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - EULOGIO MARGARITO MONTAÑO MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1387/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 02.10 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL NORTE: 13.78 metros con Calle Francisco I. Madero; AL NORTE: 10.25 metros con Tomas Cirilo Cortez Hernández; AL SUR: 10.98 metros con Juan González Escalona; AL SUR: 27.15 metros con Juan González Escalona; AL ORIENTE: 24.80 metros con Tomas Cirilo Cortez Hernández; AL ORIENTE: 09.30 metros con Eddy Simón Venegas Hernández; AL PONIENTE: 36.60 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; con una superficie de 872.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1070-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - RAUL MENDOZA GARCIA, bajo el expediente número 2095/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 13, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.90 METROS CON PROPIEDAD DE GILBERTO FLORES MENDOZA; AL SUR: 13.30 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS MENDOZA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON JOSÉ LUIS MENDOZA SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 13.17 METROS CON CALLE MELCHOR OCAMPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 204.54 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- Secretario.-Rúbrica.

1071-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - DIANA GUADALUPE RANGEL CONTRERAS, bajo el expediente número 37083/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO 2DO. DEL LINDERO SIN NÚMERO, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros con Maricruz Zamora Zúñiga; AL SUR: 43.00 metros con Diana Guadalupe Rangel Contreras; AL ORIENTE: 87.00 metros con Fernando Vega Zúñiga; AL PONIENTE: 87.00 metros con Maricruz Zamora Zúñiga y carril sin nombre; con una superficie de 3,741.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1072-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO, bajo el expediente número 2091/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LOS REYES ACOZAC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.40 METROS CON PROPIEDAD DE RUTILO CASASOLA; AL SUR: 94.60 METROS CON CAMINO A LOS REYES ACOZAC; AL ORIENTE: 272.00 METROS CON JOSE VICENTE GERARDO BENETO MILLA TAMAYO; AL PONIENTE: 243.00 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS CASASOLA PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,918.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1073-A1.- 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ELÍAS CRUZ ROSAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1482/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ZITLALTEPEC O EL MESQUITE" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE ZITLALTEPEC NÚMERO 8 BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.00 metros y colinda con la SUCESIÓN DE GENOVEVA VIQUEZ VDA. DE PEREZ; AL SUR: En 15.00 metros y colinda con SUCESIÓN DE JOAQUIN RIVERO JIMENEZ; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda con CALLE PUBLICA ZITLALTEPEC y AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con la SUCESION DE GENOVEVA VÍQUEZ VDA. DE PEREZ; Con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de trece de octubre del dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

154-B1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRESENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este juzgado en el expediente número 604/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO LA ERA, ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PRIVADA CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO COLONIA LA ERA BO. CUAXOXOCA TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.00 metros con Sucesión del señor Domingo Pérez actualmente con Cresencio Hernández Reyes.

AL SUR: 09.00 metros con camino vecinal, actualmente 2da Cerrada de Chapultepec.

AL ORIENTE: 35.00 metros con la sucesión de Vicenta Pérez, actualmente Luz María Santos Núñez.

AL PONIENTE: 35.00 metros con la sucesión de Vicenta Pérez actualmente con Leticia Espinoza Gómez.

CON UNA SUPERFICIE DE 315.00 M2 (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

155-B1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

CRECENCIO HERNÁNDEZ REYES, promueve ante este juzgado en el expediente número 605/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de una fracción del terreno e inmueble ubicado en el paraje DENOMINADO "LA CANTERA", ubicado en el BARRIO DE CUAXOXOCA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado en PRIV. SIN NOMBRE, S/N, BO. CUAXOXOCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.10 metros y colinda actualmente con María Peralta Guzmán.

AL SUR: 31.00 metros y colinda actualmente con tres secciones, la primera con Leticia Espinoza Gómez, la segunda con Cresencio Hernández Reyes y la tercera con Luz María Santos Núñez.

AL ORIENTE: 15.35 metros y colinda actualmente con Hugo López Mata.

AL PONIENTE: 15.35 metros y colinda actualmente con primera cerrada del Sol San Sebastián.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 480.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

156-B1.-7 y 12 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RÍOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, expediente 175/2020.

"...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VENTICUATRO, día y hora señalados para la celebración de la presente audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, ordenada en por auto de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, ante la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES con quien actúa y da fe.

LA C. JUEZ INTERINA ACUERDA: por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicita y toda vez que no compareció postor alguno a la presente audiencia, sáquese a remate el inmueble ubicado en: "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NÚMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, en tercera almoneda y para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción al tipo se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VENTICUATRO, debiéndose preparar la misma en términos de auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós y auto diverso dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, siendo el precio de avalúo la cantidad de \$1,408,000.00 (Un millón cuatrocientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) con la rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad \$1,126,400.00 (un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$750,933.33 (Setecientos cincuenta mil novecientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad antes mencionada que deberán de exhibir mediante billete de depósito para la tercera almoneda. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, exhorto y edicto. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del día al inicio señalado, firmando al calce y margen los comparecientes en unión de la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE..."

NOTIFIQUESE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DE 2024.- C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

3524.-12 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RANGEL SÁNCHEZ LIZ VERONICA Y JOSHUA SAMUEL ORTEGA RANGEL en contra de JOSUE BRIZ DE LA ROSA Y OTRA, expediente número 650/2007, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 45 A DE LA CALLE CERRADA LOMAS DE CASTILLA DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 73 DE LA MANZANA 51 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

NO PUBLICABLE: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES QUE PREVÉ LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

3525.-12 y 24 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro expediente número 832/2003 relativo dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de GERARDO BELMONT MAYORAL Y MARÍA LIDIA GALVEZ MAYORGA, la C. Juez ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA BASTA y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía, el cual se encuentra ubicado en DEPARTAMENTO 102 (CIENTO DOS) DEL CONDOMINIO N° 10 (DIEZ), MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 8 (OCHO), DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 10 (DIEZ), DE LA MANZANA 9 (NUEVE), DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, QUINTA SECCION, UBICADO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52929; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", en virtud de que el VALOR DE LA COSA excede de la cantidad que refiere el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable anterior a las reformas, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, así como la fecha de remate SIETE DIAS HÁBILES de la fecha del remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte, en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, debiéndose realizar las publicaciones respectivas, en los términos antes ordenados.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 22 de mayo del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3526.-12 y 24 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Hago de su conocimiento que en el expediente 391/2000, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, solicitado por RAUL ALBERTO ESPINOSA MEDINA respecto de LUCIA VILLEGAS MEDINA, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA UNO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del

bien inmueble denominado LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA QUINCE, SUPERMANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,062,260.00 (DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Debiéndose publicar el edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado o puerta del Juzgado, no debiendo mediar entre esta y la almoneda de remate menos de siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Audiencia Segunda Almoneda de Remate.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL ANGEL ZAMUDIO MORENO.-RÚBRICA.

3528.-12 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERNESTINA ESCOBEDO OROZCO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 430/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA PALMA" ubicado en CALLE DURANGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTO TOMAS, DEL POBLADO DE SANTA MARIÁ ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día seis (06) de abril del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE LA LUZ VALENCIA CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.10 METROS COLINDA CON ÁNGEL ROMERO VALENCIA.

AL SUR EN TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 33.40 METROS; LA SEGUNDA DE 4.48 METROS; Y LA TERCERA DE 10.50 METROS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS COLINDA CON CALLE DURANGO.

AL ORIENTE 40.15 METROS Y COLINDA CON CALLE CHIHUAHUA.

AL PONIENTE 31.90 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1689.06 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES (03) DE JUNIO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3530.-12 y 17 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 872/2024, se tiene por presentado a JAIME LÓPEZ CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 14 de Febrero, sin número, localidad de San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.30 metros y colinda con José Epifanio González López, al Sur: 33.60 metros y colinda con Tomasa López Cruz, al Oriente: 19.50 metros colinda con Calle 14 de Febrero y al Poniente: 19.50 metros y colinda con Roberto Sánchez Cruz. Con una superficie de 603.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el tres de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3532.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAREZ MUÑOZ ANGEL JAVIER, expediente número 179/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al auto dictado dentro de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "...se ordena PROCEDER al REMATE del inmueble hipotecado en una SEGUNDA y PÚBLICA ALMONEDA y, para tal efecto, se señala para la celebración de la misma se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo preparar la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente Almoneda conforme a los autos de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, veintiocho de febrero del año en curso y parte conducente de la presente Audiencia. Sirviendo de BASE para el REMATE la cantidad de \$535,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el VALOR del inmueble hipotecado con la REBAJA del 20% veinte por ciento de la tasación, atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de \$356,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiendo los Postores que deseen participar en dicha subasta en EXHIBIR en Billete de Depósito por lo menos el 10% diez por ciento de la Base para el Remate, es decir, la cantidad de \$53,520.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en cuyo requisito NO serán admitidos, de conformidad con los artículos 564, 573, 574, 582 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..." "... Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con treinta minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro..." "... y toda vez que obran exhibidos en autos certificado de libertad de gravámenes y avalúo actualizado del inmueble hipotecado en autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los términos señalados en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante NOTIFICACION PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que surte efectos a la demandada con la publicación del presente proveído en el Boletín Judicial, en términos de lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos en términos de lo ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en el entendido de que deberá estar vigente a la fecha de remate el avalúo y certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la audiencia de remate..." "...NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de treinta y uno de agosto del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refieren al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado, como LA VIVIENDA NÚMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO COMERCIALMENTE "HACIENDA MONTEBELLO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA XIX (DIECINUEVE) ROMANO, PERTENECIENTE AL DESARROLLO "HACIENDA MONTEBELLO", UBICADO EN CALLE LA SOLEDAD NÚMEROS 1, 2, 3 Y 4, CALLE FERROCARRIL NÚMEROS 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 Y CALLE LA REDONDA NÚMERO 2, COLONIA EX HACIENDA SAN NICOLÁS LA REDONDA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, para HACER SABER AL DEMANDADO el, día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quierán tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$66,900.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio procesal señalado en el escrito de contestación de demanda, hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, edictos que deberán publicarse en la puerta del Juzgado respectivos, así como en los sitios de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que designe el Juez exhortado. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se faculta al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado..." "...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

3533.-12 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GERARDO VIVERO CARRERA y DALIA JARAMILLO PEÑA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número **19/2024**, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD: promovido por el **LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**, en contra **GERARDO VIVERO CARRERA y DALIA JARAMILLO PEÑA**, por auto de ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad **que tiene respecto de sus hijos de iniciales G.J.V.J. y de la niña Y.J.P.**; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la adolescente en cita a la institución en mención; asimismo, se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del Código Adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior de los niños involucrados basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós, se presentó ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género de Tenancingo, Estado de México, Omar Sotelo González, a fin de realizar formal denuncia por el delito de violencia familiar, en agravio de los niños de identidad resguardada de iniciales G.J.V.J. y Y.J.P. por lo que refirió lo siguiente: Desde el día uno de enero del año dos mil veintidós soy Procurador Municipal de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Dif Municipal de Ixtapan de la Sal se recibió una denuncia anónima vía telefónica en la cual se nos hace del conocimiento de la probable vulneración de derechos hacia dos niños de parte de su progenitora ya que sufren maltrato físico y psicológico que los abandona en su domicilio. 2.- El día veintisiete de Julio del año dos mil veintidós, que acudí a esas instalaciones y se inició la carpeta de investigación con número de NUC: TGO/CGT/UGI/42/218813/22/07. 3.- Atendiendo al interés superior de los niños de identidad resguardada de iniciales Y.J.P. y G.J.V.J. al derecho que tienen a vivir en familia, a efecto de preservar su bienestar e interés superior, hace del conocimiento que desde este momento la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, adquiere la guarda y cuidados de los niños antes referidos con la finalidad que de acuerdo a sus facultades legales realice el trámite correspondiente. 4.- Es el motivo por el cual estoy demandando a los señores Gerardo Vivero Cabrera y Dalia Jaramillo Peña, es por ser padres del niño en mención, así como la segunda de los mencionados por ser la madre de la niña antes referida, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CATORCE (14) DIAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdo 08/03/2024.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3534.-12 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 26/2024, ÁNGEL LÓPEZ SABINO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Av. Buenavista S/N, Bo. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 04 210 57 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes anteriores:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Ramiro González González.
Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador Privado.
Al Oriente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano.
Al Poniente: 15.40 metros y colinda con J. Merced Enrique García Serrano.

Con las medidas y colindancias siguientes actuales:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Juan González Juárez.
Al Sur: 10.00 metros y colinda con Andador.
Al Oriente: 15.40 metros y colinda con Merced Enrique García Serrano.
Al Poniente: 15.40 metros y colinda con Ansberto Espinoza Cejudo.

Con una superficie total de 154.00 metros cuadrados (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3535.-12 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1066/2022, relativo a la Vía de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar Pérdida de Patria Potestad promovido por ZENaida LETICIA CHÁVEZ SERRANO en contra de JUAN CARLOS PÉREZ GARCÍA, en auto de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS PÉREZ GARCÍA, respecto de las siguientes prestaciones:

a) Se decreta mediante sentencia definitiva la pérdida de la patria potestad. Hechos: i. El 28 de junio de 2013 nació la niña de identidad reservada e iniciales S. J. P. O. menor de 09 años de edad, lo que se acredita con copia certificada de su acta de nacimiento. II. Mi nieta S. J. P. O. desde que nació vivió con sus padres biológicos, sin embargo al ser los padres muy inestables en múltiples ocasiones cuidé a mi nieta desde su nacimiento, mi hija vivía con Juan Carlos Pérez García en el domicilio ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo la relación de pareja fue muy violenta al grado que el 17 de agosto de 2014, fue asesinada por el demandado como se acredita con la carpeta de investigación que se anexa en copia certificada, así como el atestado de nacimiento y defunción de mi finada hija. III. En el año 2016 inicié demanda de guarda y custodia radicada en el Juzgado Noveno Familiar bajo el expediente 152/2016 otorgándome la guarda y custodia por sentencia definitiva el 29 de noviembre de 2019. IV. Mi nieta S. J. P. O. tiene discapacidad motora y sensorial derivado del evento violento que vivió cuando falleció su mamá, motivo suficiente para que solicite la pérdida de patria potestad, ya que desde 2014 el demandado se encuentra sustraído de la acción penal y mi nieta cuenta sólo con mi apoyo. V. En compañía de mi nieta vivo en Calle San Martín manzana 472, lote 8, colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla.

Edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía; previéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, debiendo fijarse además en la Puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Rodolfo Pascoe Hernández.-Rúbrica.

3536.-12, 21 junio y 2 julio.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JAIME RODRIGUEZ DE ARO, se le hace saber que:

En el expediente 905/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL SANDOVAL LEZAMA en contra de JAIME RODRIGUEZ DE ARO, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato privado

de compraventa de 28 de noviembre de 1998, **b)** Todos los efectos legales que se deriven como consecuencia de la declaración judicial de la nulidad absoluta del contrato. **c)** El pago de los daños y perjuicios que se han y se sigan originando como consecuencia del contrato privado. HECHOS: **1.-** Mi representada manifiesta que no fue sino hasta el 28 de febrero de 2023 que conoció la existencia de la documental privada. **II.-** El contrato privado de compraventa es respecto del inmueble ubicado en planta baja en calle Mar de Banda, número 14, colonia, Fraccionamiento Lomas Lindas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que es propiedad de actor. **III.** Mi representada manifiesta la falsedad de la firma que en documental privada se pretende hacer ver como suya. **IV.** El actor mediante escritura 64,820 libro un mil novecientos noventa pasada ante la fe del notario público 163 de la Ciudad de México, adquirió a través de dos créditos hipotecarios el inmueble en mención, mismo que hasta el día de la fecha en que se actúa se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **V.** Se evidencia en lo absurdo que el actor hubiera participado en la celebración del contrato por esta vía se impugna. **VI.** El actor manifiesta que refiere no conocer a ninguno de los que intervinieron en el supuesto contrato de compraventa, asimismo la firma que aparece en donde se localiza su nombre, tampoco es la suya. **VII.** El precio en que supuestamente se vendió es muy por debajo de la cantidad en que el actor lo compro, y es absurdo que después de vender el inmueble lo siga pagando hasta cumplimentar los plazos estipulados en la hipoteca. **VIII.** Es evidente que nos encontramos en un acto jurídico inexistente, el actor no ha tenido voluntad de vender el inmueble, asimismo la firma no es suya en el documento privado, en la fecha que se señala fue celebrado el acto de la documental privada, aun se encontraba pagando los dos créditos hipotecarios, el pago que el actor efectuó por el crédito hipotecario es mucho mayor al pago que supuestamente se refiere el contrato de referencia.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de nueve de abril de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado JAIME RODRIGUEZ DE ARO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3537.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 619/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA), promovido por MARIA MAGDALENA GUADALUPE BRAVO GONZÁLEZ en contra de INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en proveído de catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 05 de febrero de 1982, celebrado por la suscrita como parte compradora y la moral hoy demandada INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO S.A. DE C.V., como vendedora, a través de su representante legal el C. JOSÉ ARIAS DUFOURCQ, en el que se pactó la transmisión del inmueble ubicado en manzana II, lote 9, fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, Distrito Federal, (actualmente identificado como calle Centenario número 1792, Fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro obregón, C.P. 01580, Ciudad de México), con folio real ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México número 561402, II.- El otorgamiento y firma de escritura pública a mi favor, respecto de la transmisión de la propiedad del bien inmueble consistente en la manzana II, lote 9, fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro Obregón, Distrito Federal, (actualmente identificado como calle Centenario número 1792, Fraccionamiento Bosques de Tarango, Álvaro obregón, C.P. 01580, Ciudad de México), con folio real ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México número 561402 y cuyas superficies, medidas y colindancias se describen en los hechos narrados en el capítulo respectivo de la presente demanda, III.- En caso de negativa de la demandada, a otorgar a la suscrita la escritura que se reclama en la prestación anterior, la declaración judicial de que este H. Juzgado firmará dicha escritura en su rebeldía, IV.- Se ordene mediante Sentencia Definitiva al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, que realice la inscripción de propiedad y de la escritura que se tire al respecto en favor de mi persona en el FOLIO REAL 561402 por haber operado en mi favor la propiedad por compraventa y por tanto haberme convertido en propietaria de la misma, V.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total resolución; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA PAPANOA DE MÉXICO, S.A. DE C.V, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, se expiden a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3538.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1240/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por OSCAR DANIEL ORNELAS CASILLAS, respecto del bien denominado "TECOLOXTITLA", ubicado en el Pueblo de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 18.044.30 m² (dieciocho mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados) con las siguiente medidas y colindancias, al Norte: 67.43 metros y colinda con Barranca actualmente Camino; al Sur: 69.29 metros y colinda con Francisco Heredia y Silvestre Castro, actualmente Guillermo Elodio Jiménez Castillo, Rene Castro Ramírez y María Melquiades Mejía Galicia; al Oriente: 242.00 metros y colinda con Loreto Galicia, actualmente propiedad del suscrito Oscar Daniel Ornelas Casillas; y al Poniente: 285.92 metros y colinda con Francisco Parrilla, actualmente Diego Moysen López.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTITRES (23) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3539.-12 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARGARITA CANO GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2137/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TLAIXCO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado actualmente en CALLE 5 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 7,096.34 m² (siete mil noventa y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 69.60 metros con Jesús Muñoz actualmente con Bernardino Galicia Salinas. SUR: 71.00 metros con Marcelino Tenorio y Vicente Mendoza actualmente con Calle 5 de Febrero. ORIENTE: 103.75 metros con Ma. De Jesús Aguilar actualmente con Esteban González Alba. PONIENTE: 98.40 metros con Antonio Silva actualmente con María de los Ángeles Santacruz Granados; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación diaria en esta ciudad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de mayo del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3540.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, se hace de su conocimiento que en el auto de fecha TRES 03 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024 dictado en el expediente número 2167/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MARIA DE LA LUZ FRANCO HERNÁNDEZ en contra de MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, le reclama las siguientes PRESTACIONES: a).- Declaración judicial de validez del contrato privado de Compraventa de fecha dos 02 de Diciembre del dos mil veintidós 2022 respecto a la compra venta del lote de terreno denominado TEPENEPANTLA ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, b).- El reconocimiento judicial de la suscita como única y legítima propietaria y poseedora del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán, Estado de México en términos del contrato privado de compra venta de fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles, c).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública corresponde ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en el contrato privado de compra venta de fecha dos 02 de diciembre de dos mil veintidós 2022 documento base de la acción y en su defecto este H. Juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada, d).- El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se llegue a originar las cuales se fundan en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha dos 02 de diciembre del dos mil veintidós 2022 celebró contrato de compraventa con el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA para la adquisición del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera, Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.80 metros con lote 6, al Sur 12.80 metros con propiedad privada, al Oriente 9.40 metros con calle 02 de Abril, al Poniente 9.40 metros con lote 14. 2.- Con fecha 02 de diciembre del dos mil veintidós el demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA dio posesión material a la suscrita del lote de terreno denominado "TEPENEPANTLA" ubicado en Calle Pino manzana 01 lote 07 colonia La Copalera Chimalhuacán, Estado de México con una superficie de 120.00 metros cuadrados 3.- Conforme a la cláusula "SEGUNDA" del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede las partes convenimos como precio de la operación la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados y cubiertos en su totalidad por la suscrita al hoy demandado. 4.- Sin embargo, el hoy demandado a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme el poder amplio y bastante ante Notario Público y de haber sido requerido constantemente por la suscrita para acudir a la Notaria Pública y realizar los trámites correspondientes de protocolización del contrato privado de compra venta y poder tener escrituras a mi nombre, se ha negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas.

Haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial.

Se deberá publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres 03 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3542.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 249/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por JUAN GARCÍA MORALES Y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA en contra de PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, nueve de noviembre de dos mil veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguiente términos: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que los suscritos tenemos pleno dominio y que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados) por estarlo poseyendo con todos los requisitos y atributos que establecen los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente para el Estado de México. B) La cancelación que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan de Juárez, de los datos de inscripción que obran en los libros de esa oficina respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS) SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), por encontrarse inscrito en dicha institución a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A., bajo el folio real electrónico número 00163386 (cero, cero, uno, seis, tres, tres, ocho, seis). C) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción que se haga en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas

de Naucalpan de Juárez, a favor de los suscritos, respecto del inmueble ubicado en el LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), SECCIÓN CUMBRES, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m2 (doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), el cual es objeto del presente juicio y del cual somos legítimos propietarios y poseedores, esto, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, para que con ello los suscritos podamos contar con el título de propiedad correspondiente. D) Que se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios del contrato oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión; HECHOS: UNO.- En fecha seis de abril de mil novecientos setenta y tres los suscritos JUAN GARCÍA MORALES y RUFINA COLUMBA DURÁN BASTIDA contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. DOS.- En fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos ofrecimos a la empresa denominada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A. a través de su intermediaria la empresa denominada PROYECCIONES RESIDENCIALES S.A. la cantidad de \$868,816.80 (ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 m.n.) en concepto de precio por la compraventa del inmueble ubicado en EL LOTE 18 (DIECIOCHO) DE LA MANZANA 117 (CIENTO DIECISIETE) DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, ACTUALMENTE CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS NÚMERO 2 (DOS), CUMBRES DE SAN MATEO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53240, con una superficie de 254.04 m2 (Doscientos cincuenta y cuatro metros con cuatro centímetros cuadrados), y el cual posee las siguientes medidas y colindancias; Al norte: en 24.93 - veinticuatro punto noventa y tres metros colindando con lote 19. Al sur: en 20.00 - veinte metros colindando con lote 17. Al oriente: en 6.82 - seis punto ochenta y dos metros colindando con lotes 28 y 29. Al poniente: en 16.88 - dieciséis punto ochenta y ocho metros colindando con calle Retorno de los Juncos. TRES.- El precio de la compraventa del inmueble materia de la presente Litis se le pago a la demandada en efectivo y en cuatro fechas distintas, siendo éstas, las siguientes: 1.- El día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.). 2.- El día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 3.- El día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). 4.- Y finalmente el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, pagamos la cantidad de \$238,816.80 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 m.n.). CUATRO.- La realización de los pagos que se describen en el hecho inmediato anterior, le constan a tres personas más en razón de que acompañaron a los suscritos a la oficinas de la demandada en las fechas antes señaladas para realizar dichos pagos. CINCO.- Desde el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, los suscritos hemos venido poseyendo el inmueble materia de la litis de manera por demás pública, pacífica, continua y en calidad de dueños. SEIS.- El día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez el impuesto correspondiente al traslado de dominio con el fin de que dicha dependencia tuviera desde entonces a los suscritos como nuevos propietarios. SIETE.- El día diez de julio de mil novecientos ochenta y siete los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez la regularización de la licencia estatal de uso de suelo del inmueble materia de la presente litis. OCHO.- El día primero de octubre de mil novecientos ochenta y siete los suscritos tramitamos y pagamos ante el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez la licencia de construcción número 1579/87 para poder realizar una construcción en el inmueble materia de la presente litis. NUEVE.- El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez mediante constancia de alineamiento y número oficial asignó al inmueble materia de la presente litis EL NÚMERO 2 (DOS) DE LA CALLE RETORNO DE LOS JUNCOS DE LA COLONIA CUMBRES DE SAN MATEO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO. DIEZ.- El inmueble materia de la presente litis al día de hoy se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial. ONCE.- El inmueble materia de la presente litis al día de hoy se encuentra al corriente en el pago del impuesto por consumo de agua potable. DOCE.- El inmueble materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada PROMOTORA LOMAS DE SAN MATEO S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en sus oficinas de Naucalpan, Estado de México. TRECE.- En virtud de que los suscritos carecemos de título público de propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, procedemos en la presente vía con el fin de purgar los vicios que pudiera tener el contrato privado de oferta de compraventa que es la causa generadora de nuestra posesión. CATORCE.- Por último bajo protesta de decir verdad declaramos que los hechos antes narrados (a excepción del hecho cuatro) les constan a familiares, amigos y vecinos, entre ellos a los señores Patricio González Isasi y Humberto González Ortiz.

Mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de ésta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto; veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, nueve de noviembre de dos mil veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3543.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Secretaría "B", Que, en los autos del Juicios ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936, en contra de JOSÉ NATALIO GARCÍA VELÁZQUEZ y MÓNICA MARCIAL SALVADOR, bajo el expediente 204/2021 obra entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA CALLE INTERIORMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE JILGUEROS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE PRIVATIVO DE TERRENO NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA "A", PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLÁN", SITUADO EN LA CALLE EXHACIENDA PORTALES, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble según avalúo actualizado practicado por el perito de la parte actora, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Y toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada ADRIANA BARRIOS ROJAS que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ADRIANA BARRIOS ROJAS.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISO del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

3544.-12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 302/2024, que se tramita en este juzgado, EMMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MEZA, por su propio derecho, promueven en vía No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble, ubicado en al Norte de la Calzada al Pacífico S/N, en el pueblo de Cacalomacan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.02 metros (veintinueve metros, dos centímetros), y colinda con EMETERIO MONDRAGÓN, (actualmente con el señor MANUEL GÓMEZ CÁRDENAS); AL SUR: 30.39 metros (treinta metros, treinta y nueve centímetros), y colinda con SANTOS BERNAL, (actualmente con ARTURO HENKEL LIBIEN); AL ORIENTE: 84.41 metros (ochenta y cuatro metros cuarenta y uno centímetros); y colinda con el terreno del señor JOSE VALLEJO, (actualmente con ARTURO HENKEL LIBIEN) y AL PONIENTE: 83.93 metros (ochenta y tres metros con noventa y tres centímetros), y colinda con MARIO PÉREZ ROSALES, con una superficie aproximada de 2,499.21 m², a partir de la fecha tres (03) de diciembre de dos mil nueve, EMMA ANGÉLICA HERNÁNDEZ MEZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los diez días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día tres de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

3545.-12 y 17 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 556/2024.

MARTHA NORMA RODRÍGUEZ DEL ÁNGEL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del terreno con casa denominado "Huepalcalco", ubicado en Calle la Santísima número cuatro (Barrio la Santísima), Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 18.25 metros y linda con Eufracia Morales, ahora Dolores Arteaga; Al Sur: 19.25 metros y linda con Calle la Santísima; Al Oriente: 34.80 metros y linda con María Luisa del Ángel Del Ángel; y Al Poniente: 34.80 metros y linda con María Luisa Del Ángel Del Ángel. Con una Superficie aproximada de 652.50 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de enero del año dos mil, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Silvia Alicia Meraz. Inmueble citado que

carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3550.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MILTON FERNANDO MONROY HERRERA, a través del presente se hace de su conocimiento que ELVIA COLIN GARCIA instauro demanda en su contra dentro del expediente 2114/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Declaración judicial de validez del contrato privado de Compra venta de fecha 21 de julio del 2023, respecto a la compra venta del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, b).- El reconocimiento judicial de la suscrita, como única y legítima propietaria y poseedora del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México en términos del contrato privado de compra venta de fecha 21 de julio del 2023 y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.26 del Código de Procedimientos Civiles, c) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de la escritura pública corresponde ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en el contrato privado de compra venta de fecha 21 de julio del 2023 documento que se exhibe como base a la acción y en su defecto este H. Juzgado lo realice en rebeldía de la parte demandada, d) El pago de gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar las cuales las funda en los siguientes hechos 1. Con fecha 21 de julio del 2023, la suscrita, celebro contrato de compraventa con el hoy demandado MILTON FERNANDO MONROY HERRERA para la adquisición del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.60 metros con lote 2, al Sur 12.60 metros con lote 40, al Oriente 9.55 metros con lote 40, al Poniente 9.55 metros con cerrada 16 de Septiembre. 2.- Con fecha 21 de julio del 2023, el hoy demandado n dio posesión material a la suscrita del lote de terreno denominado "tepenepantla" ubicado en Cda. 16 de Septiembre, manzana 2 lote 3, Colonia La Copalera Chimalhuacán Estado de México, 3.- Conforme a la cláusula "SEGUNDA" del instrumento a que me contraigo en el hecho que antecede, las partes convenimos como precio de la operación, la cantidad de \$ 460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron pagados y cubiertos en su totalidad por la suscrita al hoy demandado. 4.- Sin embargo, el hoy demandado a pesar de haber transcurrido en demasía el tiempo dentro del cual debieron otorgarme el poder amplio y bastante ante Notario Público y de haber sido requerido constantemente por la suscrita para acudir a la Notaria Pública y realizar los trámites correspondientes de protocolización del contrato privado de compra venta y poder tener escrituras a mi nombre, se ha negado a hacerlo, por lo que resulta procedente la acción que intento en la vía y forma propuestas. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento a la parte demandada que, de no comparecer en plaza concedido por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Apercibiendo al demandado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se deberá publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3551.-12, 21 junio y 2 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por ELVIA LORETO MORALES ARELLANO, bajo el número de expediente 1675/2022, ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TLACOMULCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO REAL SIN NUMERO TERCERA DEMARCACIÓN DE SAN VICENTE, TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y linda con propiedad del señor MARCIANO ROBLES actualmente ARMANDO ENRIQUE SÁNCHEZ CORTÉS. AL SUR: 47.70 metros y linda con propiedad del señor MARCIANO ROBLES actualmente ADRIAN CORTES VÁZQUEZ. AL ORIENTE: 97.00 metros y linda con propiedad de CARMEN SANCHEZ actualmente MANUELA IRMA MORALES ARELLANO; AL PONIENTE: 96.00 metros y linda con CAMINO, con una superficie total de 4,535 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha seis 6 de marzo de mil novecientos setenta y seis 1976, celebrado con JOSÉ MORALES CASTILLO, y desde esa fecha lo ha poseído y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra

bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido; también exhibe certificado de no adeudo de impuesto predial, exhibe plano descriptivo y de localización del inmueble; exhibe constancia de no afectación de bienes, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los siete 7 días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de diciembre de dos mil veintidós 2022 y quince 15 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3553.-12 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIZABETH ESCOBAR SANDOVAL, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 358/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN AVENIDA DEL ROSAL NÚMERO 112 BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 26.50 mtrs (veintiséis punto cincuenta metros) Colindo con Camino, Cerrada Sin Nombre (antes) HOY con PERFECTO GÓMEZ MONTOYA.

AL SUR: 26.50 mtrs (veintiséis punto cincuenta metros) Colindo con Camino Público (Avenida del Rosal);

AL ORIENTE: 126.00 mtrs (ciento veintiséis metros) Colindo con Anastacio Rodríguez (antes); Hoy con SELEN ORTIZ RIVERO y ABEL ORTIZ RIVERO;

AL PONIENTE: 129.00 mtrs (ciento veintinueve metros) Colindo con Eugenio Aguayo (antes); Hoy con JOSEFINA HERNÁNDEZ AGUAYO; LINO GONZALEZ RAMIREZ, JOSÉ GARCIA RAMIREZ; GUILLERMO TORRES CRISÓSTOMO; JONATHAN MARTINEZ ISLAS; Y ALBERTO HERNÁNDEZ MORAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,378.75 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis días de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1095-A1.-12 y 17 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 480/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELY PATRICIA PEÑALOZA DIAZ en el que por auto de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Soy propietaria y poseedora de un terreno ubicado en calle COLIBRI SIN NÚMERO, POBLADO SEGUNDO BARRIO DE SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, en medidas y colindancias: AL NORTE 34.00 y 8.42 mts y linda con calle Colibrí; AL SUR 25.06 mts y linda con Reyna Maximina Rodríguez Faro; AL ORIENTE 58.23 mts y linda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE 25.00, 20.00, 8.40, 20.00, 2.35 y 10.00 mts, y linda con Severino Reyes Santos, Anabel Peñaloza Díaz y Jesús Reyes Rosas, respectivamente, el cual tiene una superficie aproximada de 1,688.31 m² (mil seis cientos ochenta y ocho punto trescientos un metros cuadrados). Dicho inmueble lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ABEL PEÑALOZA OSNAYA, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince. El terreno lo he estado poseyendo por más de cinco años, en la forma establecida por la ley, es decir a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dicho inmueble deviene de un predio mayor que NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que no pertenece al régimen ejidal, y; dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1097-A1.-12 y 17 junio.